

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #202
CONCEJO MUNICIPAL SAN MATEO DE ALAJUELA
EL DÍA 09 MARZO DEL 2020
Período 2016-2020

PRESIDENTE

Luis Eduardo Rodríguez Vargas

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Fernando Solórzano Rodríguez (PAC)
Leda Acosta Castro (PLN)
Ernesto Berrocal Portugués (PLN)
Luis Ángel Fuentes Canales (PLN)

REGIDORES PROPIETARIOS

Karol Arburola Delgado (PLN)
Leiner Molina Pérez (PLN) ()*

SÍNDICOS MUNICIPALES

Martha Calderón Parajeles
María de los Ángeles Bejarano Acosta
Miguel Villalobos Cambroner
César Ramírez Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

<i>Licenciado Jairo Guzmán Soto</i>	<i>Arlene Rodríguez Vargas</i>	<i>Isabel Cristina Peraza Ulate</i>
<i>Alcalde</i>	<i>Vice Alcaldesa</i>	<i>Secretaria</i>

COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS en el Salón de Sesiones. Se hace una oración a cargo de la Secretaria del Concejo Municipal, señora Isabel Peraza Ulate.
(*) Leiner Molina Pérez se ausenta a los veinte minutos de iniciada la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: ATENCIÓN DE VISITAS.

1.- Se hacen presente en esta sesión las siguientes personas, quienes fueron nombrados en la sesión anterior para conformar la Junta de Educación de la Escuela de La Libertad de Desmonte de San Mateo: Marisol Ramírez Ramírez, cédula 1-0880-0108; Luis Román Ramírez, cédula 2-0581-0735; Olga Valverde Salazar, cédula 1-0953-0194; Jimmy Carmona Ramírez, cédula 6-0381-0416 y Marilyn Patricia Acuña Cubero, cédula 6-0422-0952, quienes son juramentados por el Presidente Municipal, Luis Eduardo Rodríguez Vargas. Esta Junta regirá del 28 marzo 2020 hasta 28 de marzo del 2023.

2.-Miembros de la Junta de la Adolescencia y la Niñez, precedida por la señorita Claribel Sánchez Arias, Representante del Patronato Nacional de la Infancia, quien inicia haciendo una presentación de ella y las personas que la acompañan a esta sesión, todos miembros de la Junta de la Niñez y la Adolescencia de San Mateo. Estas Juntas funcionan en todos los cantones del país y es presidida por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) la forman representantes de la comunidad, líderes, 1 funcionario de la Municipalidad, en este caso, es Bryan Lacayo, también alguien del Ministerio de Educación y un representante de los niños y jóvenes. El año pasado realizamos dos proyectos a nivel del cantón, uno para prevenir la explotación comercial del menor y el otro para fortalecer la unión familiar.

Participaron 21 familias de Higuito, Jesús María y San Mateo, para un total de aproximadamente 65 personas participantes.

Para este año estamos pensando en otros dos proyectos, de los cuales uno sería sobre liderazgo en jóvenes. Sucede que existe un líder, pero a ese se le saca el máximo provecho y se le satura y llega un momento en que necesita un relevo y no lo hay.

Basados en este tema es que venimos acá, porque nos preocupa la no participación de representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Mateo en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación ya que el mismo no se ha nombrado aún en un período ya de dos meses. Entendemos también, por lo que nos dijo Jean Carlo Vega, Presidente de la Persona Joven que este comité tampoco está activo. Sabemos que ustedes han hecho gestiones ya para nombrarlo y obviamente eso lleva todo un proceso.

Jean Carlos sí nos ha colaborado mucho cuando se trata de la Asociación de Desarrollo de Jesús María, porque él también es el Presidente, pero como Persona Joven nos indica que existe ese inconveniente. Nos gustaría saber de parte de ustedes, cuáles son las gestiones que han realizado para el nombramiento de estos Comités y si podemos colaborar en algo, con mucho gusto, lo haremos.

Luis Eduardo: *Agradecerles su presencia y sí, es cierto que ahora hubo una reforma en el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación con la inclusión de dos menores de edad representando al Comité Cantonal de la Persona Joven. Precisamente ya tenemos un joven, pero necesitamos ahora una niña menor de 18 años porque hay que cumplir con lo de la equidad de género. Más bien tal vez ustedes nos puedan ayudar con eso.*

Claribel: *Claro, vamos a trabajar en eso. Nos gustaría saber si ya tienen alguna visualizada o podemos nosotros sugerir?*

Luis Eduardo: *La idea es que ustedes la propongan en este caso, entonces. Sí, asegurarse de que tenga disposición y disponibilidad de tiempo y que quiera comprometerse.*

Claribel: *El otro tema que nos preocupa es la no existencia del Comité Cantonal de la Persona Joven. Y eso lo digo porque, desde junio del año pasado he querido reunirme con ellos y no se ha podido, además, el mismo Jean Carlo me lo manifestó, que no está vigente. Esto es una lástima porque se está dejando de ejecutar proyectos y actividades que pueden empoderar a los jóvenes.*

Luis Ángel: *Es muy importante hacerles ver el compromiso que adquieren. No es sólo venir a las reuniones y ya. En primer lugar tienen que tener tiempo y disposición de hacer las cosas que hay que hacer. Es el mismo caso con el Comité de la Persona Joven.*

Luis Eduardo: *El Presidente de la Persona Joven, Jean Carlos tenía que darnos el nombre de dos jóvenes para el Comité de Deportes y nos manifestó que no podía hacerlo porque el comité no estaba en función, por lo que más bien, dio potestad al Concejo para que nosotros los nombremos. Creo que debemos de llamarlos y pedirles cuentas.*

Adolfo, *quien también es parte de la Junta de la Niñez y la Adolescencia solicita en nombre de ésta, que por favor se conforme el Comité Cantonal de Deportes y de la Persona Joven lo antes posible.*

Luis Eduardo: *Este es el cuarto Comité de Deportes que estaríamos nombrando este año. Ha costado tanto. Es como que no asumen su responsabilidad. Creímos que el último que se nombró sí iba a hacerlo, más considerando que habían miembros que se dedicaban a hacer deporte, por lo que tenían mucha experiencia en el ramo, pero no fue así. A ellos se les ha puesto a su disposición el Contador y la Auditora para que los guíe e instruya, pero ni así hemos conseguido que se mantengan.*

Leiner Molina: *Ese tema ha sido muy complejo. Lo que pasa aquí es que el ser parte de un comité como éste, genera compromiso.*

Y ese compromiso no genera ningún dividendo en mí, entonces se escuchan las frases de siempre: “No tengo tiempo, para qué me complico”. Entonces no aguantan mucho.

Adolfo: *Efectivamente ya eso es una problemática generalizada, no hay remuneración alguna, no me comprometo. Hay que concientizar a alguien que quiera ponerse la camiseta.*

Luis Eduardo: *Al final de la sesión, hoy mismo lo vamos a nombrar y que quede pendiente sólo el nombre de la niña del Comité. Cantonal de la Persona Joven.*

Claribel: *Una recomendación o sugerencia de nuestra parte. Sería bueno que inmediatamente después de nombrados, los convoquen y les den una inducción sobre el manejo del Comité. Y explicarles cuáles son sus responsabilidades y obligaciones. En ellos recae toda la responsabilidad de los programas y actividades deportivas y recreativas del Cantón.*

Agradecemos las gestiones que se sirvan hacer y para finalizar quiero hacer mención a políticas de la Adolescencia y la Niñez que fueron presentadas acá en una sesión para su aprobación. No sabemos si las aprobaron o no. Nos gustaría saber si se había elaborado algún plan o está en construcción todavía. Esto para iniciar una campaña de divulgación en otras comunidades.

Jairo *le responde que ya fueron aprobadas por el Concejo Municipal y tal vez la Secretaría pueda ayudarles con una copia de ese acuerdo. Isabel responde que con mucho gusto se las estará enviando mañana por correo electrónico.*

Claribel *las gracias por la atención brindada.*

3.-El señor Luis Ángel Quesada, *vecino de Higuito de San Mateo manifiesta su disconformidad con respecto a situación que se da con su vecino. Inicia diciendo que es la segunda vez que viene por el mismo tema. Esta vez vengo a hacer una denuncia y solicito que por favor quede en actas todo lo que digo. Tal vez no me supe explicar bien la primera vez y por eso no hicieron nada. Existe gran cantidad de personas que compran propiedades acá en San Mateo y las terminan convirtiendo en centros de recreo, pero a la libre ya que hasta donde entiendo no tienen patentes, ni permisos ni le generan nada a la Municipalidad a pesar de que son actividades lucrativas. Todos ustedes aquí, imagino que pasan el día y la noche tranquila en sus respectivas casas, pero yo no tengo paz en mi propia casa. Alguien compró la propiedad próxima a mi casa y luego esta persona le vendió a una señora. Yo, en una oportunidad le pregunté a esa señora qué iba a hacer y me respondió que iban a construir porque se venían a vivir a Higuito. Para empezar construyeron una piscina grande y casi que estoy seguro que no sacaron ni pagaron los permisos de construcción. Lo digo porque ya he indagado un poco sobre eso.*

No tengo derecho a sentarme en el balcón de mi casa porque las cosas que ahí se ven son terribles. Hace unos días, nos visitó mi suegra y nos sentamos en el balcón, pero tuvimos que meternos porque eso parecía Sodoma y Gomorra. Ahí venden, comercializan y consumen drogas. El olor los delata. Ya he tenido muchos problemas con eso. A una señora que le pregunté, me respondió que ella había alquilado y que la dueña le dijo que ahí podía hacer lo que les diera la gana.

En un año y medio, puedo dar constancia de que sólo han llegado dos familias honorables y educadas porque son las únicas que se han portado bien.

Otro tema, pero relacionado con lo mismo y es que generalmente los miércoles yo casi no llego a la casa hasta tarde, pero este miércoles recién pasado, vine a dejar unas cajas de mango y me encontré con que desaguan las aguas de la piscina y otras en mi propiedad porque no tienen una tubería por donde tirarla a los caños de afuera o cunetas.

Entiendo que eso se está dando en todo el Cantón, pero es porque ustedes lo permiten. Son ustedes los que tienen que poner orden.

Como Gobierno Local tienen todo el derecho y potestad de hacerlo en coordinación con el Ministerio de Salud y la Policía.

No es justo que por inoperancia de ustedes, nosotros tengamos que estar sufriendo las consecuencias. Así que ojalá que actúen porque yo sé que existe una ley para eso.

También, voy a venir al Departamento de construcción a hablar con la Ingeniera porque están usando la tapia mía para pegarse a ella. La casetilla de la bomba de agua de la piscina la pegó a mi tapia y las aguas del zinc caen a mi garaje. .

Luis Eduardo: *En días pasados, se presentó otra denuncia acá en el Concejo por parte de algunos vecinos de Calle Las Cruces. Se le trasladó a nuestro Asesor Legal y éste emitió un criterio. En base a ese criterio, ya el Concejo tomó un acuerdo donde se le solicita a la Administración iniciar un proceso a través del Departamento de Patentes para ver cómo se regula ese tipo de actividades y también para estar pendientes de las mismas y enviar al Inspector Municipal para documentarlo y luego actuar.*

Y con respecto a la invasión de su propiedad, nosotros le pasamos a Jairo la queja y él se encarga de enviar a la Arquitecta para que haga la inspección.

Jairo: *En cuanto al Inspector, recuerden que no tenemos. Es un tema que me urge hacer. Éste es el nombramiento del Inspector Municipal, pero al no haberlo le corresponde a la Arquitecta hacer las visitas e inspeccionar. Yo ya estoy corriendo para nombrar un inspector.*

Además, muchos de esos alquileres se realizan a través de plataformas en las redes sociales y en Facebook. Esas son fáciles de localizar, pero hay muchas otras que las manejan diferente y es difícil llegarles.

Luis Ángel Quesada: *Cuando hay compromiso y voluntad, sí se puede hacer. Y espero que ambas cosas haya de parte de ustedes, inclusive tengan conciencia que es para bien hasta de la misma Municipalidad porque estaría recibiendo ingresos que mucho le sirven.*

Muchas gracias y estaré pendiente de sus acciones después del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. *Se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria número 201 del 02 de marzo del año 2020, la cual es aprobada con 5 votos a favor.*

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.-Oficio AMSM-056-2020 del Alcalde Municipal, Licenciado Jairo Guzmán remitiendo para su aprobación el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2020 el cual contiene las Partidas Específicas de los Concejos de Distrito del Cantón de San Mateo.

Jairo *solicita la aprobación de este Presupuesto, ojalá el día de hoy y manifiesta que si bien es cierto tiene que remitirse a la Contraloría, no tiene que ser aprobado por ésta ya que el contenido son las partidas específicas de los Concejos de Distrito, dinero que ya fue aprobado por la CGR porque recordemos que son dineros transferidos a este Municipio por parte del Ministerio de Hacienda. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).*

2.-Carta de la Asociación de Desarrollo Específico de La Libertad solicitando una patente temporal de bebidas con contenido alcohólico para ser utilizada en un turno en esa comunidad los días 18 y 19 de abril del año en curso con la finalidad de recaudar fondos para cubrir necesidades locales.

(Debido a la declaratoria de emergencia verde, emitida por el Ministerio de Salud y la prohibición de realizar actividades masivas, no se da el permiso respectivo para la celebración de esta actividad, hasta nuevo aviso).

3.-Carta de la Asociación de Desarrollo Integral de Higuito solicitando una patente temporal de bebidas con contenido alcohólico para ser utilizada en actividad festiva en honor a su Santo Patrón durante los días 14 y 15 de marzo 2020 para recaudar fondos y cubrir algunas necesidades.

(Debido a la declaratoria de emergencia verde, emitida por el Ministerio de Salud y la prohibición de realizar actividades masivas, no se da el permiso respectivo para la celebración de esta actividad, hasta nuevo aviso).

4.-Oficio TM-MSM-2020-17 del Tesorero Municipal, Jonathan Barrantes Rodríguez presentando para su valoración, aprobación y publicación el Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica y Fondos de Trabajo. Lo anterior por recomendación hecha por parte de la Asesoría legal de la Administración para que este Departamento tenga su propio Reglamento. (Se traslada al Asesor Legal Externo del Concejo, Licenciado Michael Durán para que externé su criterio al respecto).

*4.-Oficio Vice-Alcaldía-SM-053-2020 de la señora Arlene Rodríguez Vargas remitiendo para su aprobación los convenios del Concejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y del Instituto Mixto de Ayuda Social. (IMAS). Lo anterior para dar continuidad a los programas tan importantes como lo son los diarios que se dan a los adultos mayores y los beneficios que reciben los niños y jóvenes del país. Autorizar al Alcalde Municipal para que firme los mismos **(VER MOCIONES Y ACUERDOS)**.*

*5.-Oficio F-PJ-04 de la Dra. María Estrella Cedeño Chavarría, Supervisor del Circuito Educativo 09 y del Licenciado Warner Rojas Arias, Director de la Escuela Tobías Guzmán Brenes de San Mateo, Centro presentando las ternas respectivas para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de ese centro educativo para el período 2020-2023. **(VER MOCIONES Y ACUERDOS)**.*

*6.-Oficio AMSM-047-20 del señor Alcalde presentando para su conocimiento y aprobación de la Rendición de Cuentas del año 2019, según inciso g), artículo 17 del Código Municipal. **(VER MOCIONES Y ACUERDOS)**.*

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES DEL ALCALDE:

1.-Inicia el señor Alcalde dándole la bienvenida al compañero Regidor, Luis Ángel Fuentes quien se había visto obligado a no asistir a las sesiones por motivos de salud.

2.-Ya casi estamos terminando con las cunetas de las Parcelas de Labrador. Están quedando muy bonitas.

3.-El trabajo que se estaba haciendo en Poza Azul también va bastante adelantado, lo que es la parte del tractoreo. Ya está listo. Sólo falta colocar el material.

4.-Se continúa trabajando con los pasos de alcantarilla en La Libertad. No ha avanzado lo que se debiera porque en algún momento se han quedado sin material. Tengo que hablar con Wilson y con don Jorge, el Ingeniero para que no vuelva eso a suceder.

5.-Se está trabajando también con el tractor en La Unión y en Calle Los Hidalgo. Hoy precisamente me llamó Mayela para decirme que había llegado la maquinaria, pero la sacaron. No tengo idea qué fue lo que pasó.

6.-Se está trabajando en La Unión. Karol que siempre pregunta por los pasos de alcantarillas, ya casi se hacen. Por ahora con el trabajo que hizo el back-hoe, la calle se amplió bastante.

7.-La semana pasada tuve una reunión con Leonel Alpízar, del Instituto de Desarrollo Rural, (INDER). Nuevamente nos van a dar dineros para realizar dos proyectos de caminos.

El primero para mejorar la carpeta asfáltica de Calle Las Quintas por un monto de 134 millones de colones. El segundo para caminos cantonales con proyección turística. Entre ellos: La Unión, Concepción, La Cañera, Poza Azul y otros que no recuerdo bien. Se calcula unos 25 millones para cada uno para un total de 150 millones.

8.-El Proyecto BID, camino de La Libertad-Llano Brenes sigue con problemas por la apelación que se hizo. Ya en la sesión anterior les había comentado lo sucedido.

Si por las razones expuestas, se lo otorgan a MECO, sería bueno ya que es una empresa muy fuerte y con mucha experiencia.

9.-Aprovecho para hacer un resumen de lo que es mi Rendición de Cuentas del año 2019., la cual adjunto según oficio AMSM- 2020.

Luis Ángel: Lo que si no veo en esa Rendición es el tema relacionado con la COMAD. **Jairo** le responde que si se le hizo la transferencia que le corresponde por Ley.

Luis Ángel: Sí, eso sí, pero yo me refiero a que nosotros deberíamos saber cuántas personas con discapacidad hay en el Cantón. No es sólo hacer aceras es hacer un censo para estar informados, así en caso de algún acontecimiento podemos ubicarlos con facilidad.

ARTÍCULO QUINTO: INFORME DE COMISIONES. No hay.

Leda dice que para hoy estaba convocada la comisión de Gobierno y Administración para ver el Manual de Puestos nuevo, pero nadie llegó.

ARTÍCULO SEXTO: MOCIONES Y ACUERDOS

1.-CONSIDERANDO: Oficio AMSM-047-2020 del Alcalde presentando para su conocimiento y aprobación de la Rendición de Cuentas del año 2019.

POR TANTO: Se acuerda aprobar la Rendición de Cuentas presentada y explicada por el Alcalde Municipal, Licenciado Jairo Emilio Guzmán Soto correspondiente al año 2019, según lo indica el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal.

Votación 5 votos a favor.

2.-CONSIDERANDO: Oficio F-PJ-04 de la Dra. María Estrella Cedeño Chavarría, Supervisor del Circuito Educativo 09 y del Licenciado Warner Rojas Arias, Director de la Escuela Tobías Guzmán Brenes de San Mateo, Centro presentando las ternas respectivas para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de ese centro educativo.

POR TANTO: Se acuerda aprobar las ternas presentadas por el Director de la Escuela Tobías Guzmán Brenes, de San Mateo, Centro, Licenciado Warner Rojas Arias para conformar la Junta de Educación de la Escuela mencionada y la cual quedará integrada de la siguiente manera: Ana Cecilia Gallo Hernández, cédula 4-0150-0732; German Chaves Rojas, cédula 2-0256-0753; Silvia Marín Villalobos, cédula 2-0497-0803; Omar Murillo Murillo, cédula 2-0309-0246 y María del Carmen Montoya Alvarado, cédula 2-0293-0552. Esta Junta regirá del 04 de abril 2020 al 04 de abril del 2023.

Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.

3.-CONSIDERANDO: Oficio Vice-Alcaldía-SM-053-2020 de la señora Arlene Rodríguez Vargas remitiendo para su aprobación el Convenio No. 0142-2020 para la Atención y Cuido de Personas Adultas Mayores con Recursos de la Ley No. 9188, Modalidad: Atención

Domiciliaria y Comunitaria a Municipalidades entre la Municipalidad de San Mateo y el Concejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). Lo anterior para dar continuidad a los programas tan importantes como lo son los diarios que se dan a los adultos mayores.

POR TANTO: *Se acuerda aprobar el Convenio No. 0142-2020, adjunto, para la Atención y Cuido de Personas Adultas Mayores con Recursos de la Ley No. 9188, Modalidad: Atención Domiciliaria y Comunitaria Municipalidades entre esta Municipalidad y el Concejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).*

Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.



**CONVENIO No. 0142-2020 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
CON RECURSOS DE LA LEY No. 9188 MODALIDAD:
ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, MUNICIPALIDADES**

*Entre nosotros, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, en adelante CONAPAM, cédula jurídica número 3-007-259107, creado por disposición de la Ley Número 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor del 25 de octubre de 1999, representado por la Presidenta de la Junta Rectora, señora **Teresita Aguilar Mirambell**, cédula de identidad número 201640985, nombrada según Acuerdo de la Presidencia de la República No. 013-P del 24 de mayo de 2018, publicado en La Gaceta No. 98 del 4 de junio de 2018, con facultades legales de apoderada generalísima sin límite de suma, por disposición del artículo 42, Ley No. 7935 de 25 de octubre de 1999 y sus reformas, y la **Municipalidad de San Mateo**, en adelante “Municipalidad destinataria”, representada por **Jairo Emilio Guzmán Soto**, con cédula de identidad número 9-095-079, Alcalde Municipal por elección popular para el periodo 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2020, según declaratoria efectuada por el Tribunal Supremo de Elecciones, Resolución No. 1309-E11-2016 de las 10:25 horas del 25 de febrero de 2016, publicada en el Alcance Digital No. 69, a La Gaceta Digital No. 86 del 5 de mayo de 2016, hemos convenido en celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: DEL OBJETO. *El objeto de este Convenio consiste en autorizar el giro de los fondos públicos recaudados en virtud de la Ley No. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada, entre otras, por la Ley No. 9188 del 28 de noviembre de 2013, para financiar programas de atención de personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales, en condición de pobreza o pobreza extrema.*

El criterio para la medición de la pobreza a considerar, será el definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para el periodo correspondiente.

Debido a que con estos recursos se financiará la atención de necesidades básicas dentro del Programa de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas

Adultas Mayores en Costa Rica, en la modalidad de atención domiciliar y comunitaria, la Municipalidad deberá detallar en su plan anual de trabajo, la meta en materia de atención de personas adultas mayores, que asumen mediante la asignación del subsidio que realiza el CONAPAM.

Los recursos girados y no ejecutados durante el año 2019, deberán ser presupuestados nuevamente por las Municipalidades Destinatarias y su ejecución se registrará por las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA: DEBERES LEGALES DE LAS MUNICIPALIDADES. *La Municipalidad destinataria de los fondos públicos exclusivos para la atención de personas adultas mayores, queda sujeta al cumplimiento de los siguientes deberes legales:*

a.- Aplicar respecto de la administración de los recursos recibidos en virtud de este Convenio, las disposiciones contenidas en la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno del 31 de julio de 2002, las Normas de Control Interno para el Sector Público, y demás normas conexas; con la finalidad de rendir cuentas cabales sobre el destino de los recursos recibidos, ante las autoridades responsables del control financiero de los recursos provenientes del Presupuesto Nacional.

b.- Depositar y administrar los recursos públicos recibidos, en una subcuenta de Caja Única para estos fines. En tal entendido, no se deberán efectuar transferencias de estos recursos provenientes de la cuenta a otras cuentas de recursos propios, o de otras instituciones, que posea la Municipalidad, únicamente para el pago de salarios y cargas sociales del personal del programa de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica, que podrían pagarse con el 10% de recursos destinados a gastos operativos.

c.- Llevar registros contables separados de estos fondos, respecto de los ingresos que de otra fuente pueda percibir la Municipalidad.

d. Mantener al día los libros contables, (diario, mayor, inventarios y balances) y sus respectivos auxiliares o en su defecto los registros electrónicos correspondientes.

e.- Permitir en cualquier tiempo que la Contraloría General de la República, el CONAPAM, su Auditoría Interna y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) realicen la fiscalización de la sub cuenta indicada en el inciso b).

f.- Permitir a las personas funcionarias de la Contraloría General de la República, el CONAPAM, su Auditoría Interna y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), el ingreso a las instalaciones de la Municipalidad destinataria para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización económica, dirección técnica y supervisión.

g.- Presentar dentro del término de ley, en forma precisa, clara y confiable, cualquier documentación o información que sobre el destino de los recursos se le requiera por parte de la Contraloría General de la República, el CONAPAM, su Auditoría Interna y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

h.- Crear un Comité de Apoyo (Red Comunitaria) que se regulará por las disposiciones establecidas en el Reglamento para la conformación y los procedimientos bajo los cuales operarán los Comités de Apoyo a los programas del CONAPAM. Los integrantes del Comité no deberán tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con los miembros del Concejo Municipal y el Alcalde.

i.- Los expedientes de las personas adultas mayores beneficiarias del programa, deberán mantenerse en forma digital en el Sistema de Información de Personas Adultas Mayores (SIPAM) y contendrán:

1.- *Fotocopia del documento de identidad vigente.*

2.-Todos los datos de la Guía de Recolección de Datos para la Caracterización de la Población Adulta Mayor completos, o en su defecto, un Informe Social. Debe contener las justificaciones o criterios técnicos para sustentar el subsidio entregado.

3.-El acuerdo del Comité de Apoyo mediante el cual se aprobó la ayuda, con indicación expresa de los beneficios otorgados.

4.-Boleta para entrega de subsidios completa y firmada.

5.-Cualquier otro documento que justifique la asignación del subsidio otorgado (certificación de pensión, dictamen médico o epicrisis, recibos, etc.).

j.-Respetar los derechos humanos, fundamentales y legales de las personas adultas mayores, establecidos en el ordenamiento jurídico en general.

No se podrá discriminar a las personas adultas mayores indígenas, afrodescendientes, refugiadas y migrantes. Tampoco se podrá discriminar a las personas adultas mayores por su orientación sexual e identidad de género. Además, la entidad se compromete a observar fielmente el ordenamiento jurídico, en cuanto le resulte aplicable.

k.-Observar, en las contrataciones de bienes y servicios que se realicen con fondos públicos recibidos la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás normativa aplicable.

l.-Las Municipalidades deberán registrar en el SIPAM, todos los datos de cada una de las personas beneficiarias.

m.-Mantener los expedientes administrativos de las contrataciones efectuadas.

n.-Los funcionarios municipales responsables del programa de la Red estarán obligadas a participar en las capacitaciones del CONAPAM.

ñ.-Señalar un medio oficial para atender notificaciones, pudiendo optar por fax o correo electrónico, el cual deberá ser revisado periódicamente al menos una vez por semana, debiendo acusar el recibido de toda la documentación. Es responsabilidad de la Municipalidad informar al CONAPAM de cualquier cambio en el medio oficial señalado.

o.-Custodiar la documentación de la Red Comunitaria.

p.-Remitir un informe de ingresos y gastos trimestral (enero, abril, julio, octubre), junto con una conciliación bancaria y un estado de cuenta del último mes, en los primeros 10 días del mes, a la Unidad de Fiscalización Operativa, según los formatos que esta establezca vía circular.

q.-Cumplir con las directrices, lineamientos o circulares que emita el CONAPAM, para el correcto funcionamiento de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica.

TERCERA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. Por este Convenio, la Municipalidad destinataria tiene asignados recursos económicos en el Presupuesto Ordinario del CONAPAM, para la atención y cuidado de las personas adultas mayores, en la modalidad de atención domiciliar y comunitaria, según el siguiente detalle:

LEY	MONTO ₡
No.7972, Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos del 22 de diciembre de 1999.	2,000.000.00
No.5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada por la Ley No.-9188 del 28 de noviembre de 2013	57,321.480.00

El número de beneficiarios autorizados y subsidios mensuales serán comunicados vía oficio por la Unidad de Fiscalización Operativa del CONAPAM.

Mediante oficio la Dirección Ejecutiva del CONAPAM, previa aprobación de la Junta Rectora, comunicará cualquier incremento o disminución del subsidio asignado por beneficiario (a) de acuerdo con el monto inicialmente asignado.

Cuando el incremento se origine en una solicitud, la Municipalidad deberá comunicar al CONAPAM la afectación en los servicios y cobertura que ofrece, según el Plan de Trabajo presentado.

Estos recursos, serán utilizados para financiar programas de atención de personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales, en condición de pobreza o pobreza extrema.

Los montos de los subsidios serán fijados por la Junta Rectora del CONAPAM y serán comunicados por la Dirección Ejecutiva. Los subsidios se invertirán en los siguientes tipos de apoyo:

1.-Alimentación: Con el fin de proporcionar a las personas adultas mayores los alimentos o sustancias nutritivas que el organismo requiere, considerando la situación particular de cada una. Incluye dietas especiales y/o suplementos alimenticios, para lo cual es necesario contar con la recomendación del profesional pertinente.

2.-Artículos de uso personal e higiene: Para la compra de productos que permitan cuidar apropiadamente el cuerpo con el objetivo de protegerlo de las enfermedades e infecciones. Estos productos pueden ser: jabón de baño, papel higiénico, crema dental, toallas de manos, alcohol en gel, ropa, zapatos, cremas de cuerpo, cepillo de dientes, desodorante, champú, talcos y similares.

También el aseo y la higiene personal tiene por objeto situar a la persona en las mejores condiciones de salud frente a los riesgos del ambiente, por lo tanto, se incluyen productos de limpieza para la vivienda, como son: cloro, desinfectante, jabón en polvo, jabón en barra y similares.

3.-Medicamentos e implementos de salud: Para la compra de medicamentos que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) no suple, se encuentren agotados, o no son otorgados en tiempo. En este caso, se debe contar con prescripción médica o del profesional correspondiente.

Adicionalmente, se puede adquirir implementos como jeringas, agujas, gasa, catéter, algodón, esparadrapo, alcohol, jabón desinfectante, apósitos y similares.

4.-Atención social en salud integral: Facilita el pago de servicios profesionales para atender y cuidar integralmente, en forma oportuna e inmediata, a las personas adultas mayores en aspectos relacionados con su salud física y mental, alivio del dolor, así como su bienestar y dignidad, con el fin de lograr un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales, que permitan un envejecimiento activo.

Los servicios profesionales incluyen: medicina general, interna, especializada en geriatría, psiquiatría, enfermería, terapia física, terapia ocupacional, odontología, psicología, trabajo social, nutrición y los que resulten necesarios, tales como los relacionados con el derecho a no ser discriminadas, explotadas, maltratadas y/o abandonadas.

5.-Productos de apoyo o ayudas técnicas: Para la compra de artículos, dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología que permitan prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación de las personas adultas mayores y facilitarles la realización de determinadas actividades y/o acciones que

permitan mejorar su movilidad, prevenir mayor dependencia y mejorar su calidad de vida en general.

Los productos de apoyo o ayudas técnicas pueden ser: Dispositivos para incontinencia, anteojos, prótesis, sillas de ruedas, sillas de baño, bastones, camas ortopédicas y colchones especiales, entre otros.

En todos los casos es necesario contar con prescripción o dictamen médico de la CCSS o del profesional del campo que corresponda a excepción de los dispositivos para la incontinencia, los cuales se pueden respaldar mediante epicrisis o análisis clínico de la persona.

Los artículos de uso personal como bastones y anteojos, entre otros, no serán plaqueados. Por el contrario, será necesario plaquear aquellos que pueden ser reutilizados por otras personas, tales como camas ortopédicas o sillas de ruedas.

6.-Equipamiento de casa: *Para la compra de artículos o artefactos básicos de una casa que permitan la atención y cuidado adecuado de las personas adultas mayores en su propio domicilio o en un hogar comunitario. Estos artículos pueden ser: cama corriente, cocina, utensilios, sillas, mesas, entre otros.*

Los artículos entregados a las personas adultas mayores en su domicilio son otorgados en calidad de donación por lo que no requieren ser plaqueados. No obstante, en caso de artículos o enceres reutilizables, que por alguna razón dejen de cumplir la finalidad para la que se otorgó, o que habiendo sido designados a la persona adulta mayor sola, esta fallezca, la organización destinataria los recogerá y en acuerdo del Comité de Apoyo se procederá a su reasignación. En caso de los hogares comunitarios, la custodia de los artículos adquiridos para la atención de las personas adultas mayores será de la organización destinataria de los recursos económicos.

7.-Alquiler de vivienda, servicios básicos, municipales y trámites migratorios: *Para el pago mensual de alquiler de vivienda, servicios básicos de agua, luz y teléfono (tarifa básica mensual de una línea telefónica fija) y municipales; necesarios para una vida saludable. Así como el pago del costo de los trámites migratorios necesarios para la solicitud o renovación de cédulas de residencia.*

El alquiler de vivienda incluye el depósito correspondiente.

En este rubro se incluyen los gastos de funeral de la persona adulta mayor y los derechos o alquiler de fosas.

8.-Familias Solidarias: *Permite la reubicación de una persona adulta mayor con independencia funcional o sin ella, en una familia con o sin vínculos de consanguinidad que le brinde alojamiento, atención, protección y los cuidados requeridos. Esta alternativa permitirá la ubicación de una o dos personas adultas mayores como máximo por familia.*

Además, permite que familiares de la persona adulta mayor le brinden servicios básicos de atención en el domicilio, en las actividades de la vida diaria e instrumentales, con el fin de mejorar su bienestar y calidad de vida tales como: ayudar con el baño diario, preparar y brindar alimentación, asear la casa, acompañar a citas médicas, apoyar en el uso del transporte público, realización de compras o pagos, entre otras.

Se deberá disponer de una vivienda con espacio para garantizar la privacidad de la persona adulta mayor, con unas condiciones higiénicas y de salubridad adecuada.

Además, dependiendo de la condición física y de movilidad de la persona beneficiaria, la vivienda debe carecer de barreras arquitectónicas que puedan dificultar el acceso o el desenvolvimiento de la persona acogida.

9.-Hogares comunitarios: La alternativa de Hogar Comunitario permite la reubicación temporal de una persona adulta mayor y hasta un máximo de cinco personas, con independencia funcional o sin ella, en una vivienda alquilada o no (puede pertenecer a la organización o ser prestada para brindar el servicio).

El Hogar Comunitario debe contar con las condiciones de infraestructura y mobiliario adecuados según las características de las personas adultas mayores.

En el caso de alquiler de vivienda, el mismo estará a nombre de la organización destinataria de los recursos.

10.-Transporte y combustible: Permite el pago de servicios de transporte y la compra de combustible para:

- La entrega del subsidio a la persona adulta mayor, según la alternativa ofrecida.
- La visita a la persona adulta mayor en su domicilio para seguimiento.
- El traslado de la persona adulta mayor a citas médicas, actividades recreativas, culturales y otras.

Cuando se proceda a pagar el transporte (taxi, servicio privado u otro) previamente se debe verificar que el vehículo cuente con los permisos de circulación al día y el conductor con la respectiva licencia vigente. En caso de transporte de grupos se debe seleccionar vehículos adecuados, con los permisos de funcionamiento y seguros correspondientes.

Por el servicio contratado se debe obtener el recibo o factura. Este documento debe contener la placa del vehículo, el nombre completo y número de cédula del propietario y/o conductor, indicar la ruta realizada, fecha y motivo del servicio, así como la información del o los beneficiarios/as del servicio.

El subsidio para combustible debe contar con un monto máximo a cubrir, la placa del vehículo, persona propietaria y la finalidad del uso (ejemplo: entrega de subsidio a domicilio, visitas u otro). En este caso se puede considerar únicamente el uso de vehículos particulares o de la organización destinataria de los recursos.

11.-Promoción y prevención de la salud: Permite el pago de actividades educativas, ocupacionales, físicas, culturales, recreativas, deportivas, entre otras, que promuevan acciones e intervenciones individuales y/o grupales y que proporcionen a las personas adultas mayores los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

El propósito es ofrecer servicios integrales que potencialicen la salud de las personas adultas mayores y promuevan en ellas una vida sana, feliz y placentera, mediante la participación comunitaria, conformando grupos y fortaleciendo los existentes.

Por su naturaleza, la promoción y prevención de la salud representa una responsabilidad compartida entre las personas adultas mayores, las familias, las organizaciones, entre otros.

12.-Mejoras habitacionales: Consiste en un subsidio que permite el otorgamiento de recursos económicos destinados a reparar, mejorar o ampliar la vivienda de la persona adulta mayor y eliminar barreras arquitectónicas, con el fin de hacerlas habitables y adecuadas, así como fortalecer su autonomía e independencia.

Dentro de esta alternativa se podrá comprar e instalar barandas, adecuar o construir un baño o dormitorio adaptado a las necesidades de personas adultas mayores, cambio de zinc, pisos antideslizantes, instalación eléctrica, entre otros similares.

Su objetivo es mejorar la vivienda de las personas adultas mayores, mediante la prolongación de la vida útil de las mismas y facilitar a las personas adultas mayores una mejor calidad de vida.

Este subsidio será posible, siempre que la casa pertenezca a la persona adulta mayor o a los familiares con quienes habita de manera regular, hasta segundo grado de

consanguinidad o afinidad. En caso de que la eliminación de barreras arquitectónicas implique mejoras habitacionales mayores a las descritas en la propuesta inicial de mejora, estas no podrán efectuarse.

Dentro del expediente administrativo deberá incluirse un Informe de Liquidación de la Obra que contenga:

- a.- Tipo de reparación, mejora o ampliación.
- b.- Nombre y apellidos de la persona adulta mayor beneficiaria.
- c.- Edad de la persona.
- d.- Número de cédula de identidad o residencia de la persona (incluyendo una copia del documento).
- e.- Domicilio de la persona beneficiaria y de la persona que hace el trabajo.
- f.- Número de cheque con el cual se canceló el trabajo.
- g.- Facturas proforma de materiales y facturas finales.
- h.- Factura de mano de obra.
- i.- Declaración Jurada firmada por la persona beneficiaria
- j.- Cualquier otro dato que se considere relevante.
- k.- Se deberán incluir fotografías del antes y el después de la mejora.

Nota: En caso de que junto con la mejora el Comité se organice para hacer una mejora mayor deberá documentarla.

Del presupuesto asignado, la Municipalidad destinataria podrá utilizar hasta un 10% por concepto de "Gastos Operativos". Estos gastos también llamados sustantivos, son los que están orientados a la atención directa de la población objetivo, incluyendo por supuesto, todos los que sirven de soporte para la adecuada ejecución del programa, como podrían ser los salarios, materiales y equipo de oficina o mantenimiento de instalaciones o equipos, por ejemplo¹.

Estos gastos deben diferenciarse de los gastos administrativos, es decir aquellos que están relacionados con las actividades de gestión, con la dirección y manejo de las operaciones generales de la organización, se originan en el área administrativa y no están autorizados por este convenio.

La Municipalidad podrá solicitar por escrito y con el debido fundamento, la autorización a la Junta Rectora del CONAPAM, a efectos de aumentar el porcentaje destinado a gastos operativos.

Una persona adulta mayor, pueden recibir una o más de las alternativas de cuidado descritas, dependiendo de la valoración integral que se efectúe. Por otra parte, dentro de los montos del subsidio a otorgar, se debe considerar lo correspondiente a brindar los servicios y ayudas en el domicilio de la persona beneficiaria o en el lugar que el Comité o Red Comunitaria determine, según necesidades.

Debido a que estos límites establecidos por el INEC son variables, el CONAPAM dará seguimiento a su comportamiento, y en caso de presentarse variaciones, se comunicará para que se proceda al ajuste de los montos.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL GIRO DE RECURSOS El monto será girado por el CONAPAM, según la disponibilidad presupuestaria, la programación financiera fijada por el Gobierno Municipal y la

¹ Así establecido mediante oficio No. 08022 (DFOE-SOC-0656) del 8 de agosto de 2012, por el Área de Servicio Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la

Contraloría General de la República y oficio No. 00573 del 30 de setiembre de 2014, por el Departamento de Asesoría Legal de DESAF, previa comprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte de la Municipalidad destinataria:

- 1.- Estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS.
- 2.- Estar al día en la presentación de las liquidaciones de recursos financieros recibidos con anterioridad.
- 3.- Aportar la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Contralor.
- 4.- La Municipalidad destinataria no debe tener reintegros pendientes con el CONAPAM, arreglos de pago atrasados o descargos pendientes fuera del plazo establecido por Ley producto de informes de control interno, informes de Trabajo Social e informes de revisión de liquidaciones.
- 5.- Haber actualizado en el SIPAM las personas adultas mayores atendidas y a más tardar el 20 de cada mes, deberá efectuar el cierre de las listas de las personas beneficiarias de los servicios; o la justificación de la no atención de las personas.

Para lo anterior, en aras de la simplificación de trámites administrativos, salvo para el caso de las listas mensuales de beneficiarios (as), el CONAPAM verificará en su base de datos la vigencia de los documentos establecidos en los puntos anteriores y entregados previamente al CONAPAM, los cuales no tendrá que presentar en forma mensual, pero si mantener al día.

QUINTA: DEL USO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE APOYO Y LAS AYUDAS TÉCNICAS. Para el préstamo de los productos de apoyo y las ayudas técnicas a las personas adultas mayores beneficiarias:

- 1.- La Municipalidad destinataria deberá confeccionar, firmar y custodiar un convenio para eso.
- 2.- Los artículos de uso personal como bastones o anteojos, entre otros, no serán plaqueados. Sí lo serán los artículos que puedan ser utilizados por una o más personas, como por ejemplo, camas ortopédicas o sillas de ruedas, entre otros. Dichos bienes deben ser plaqueados como activos para control de inventario, sin excepción alguna, a nombre de la Municipalidad destinataria y con una leyenda que diga “adquiridos con recursos del FODESAF”.
- 3.- Cuando la persona adulta mayor beneficiaria, ya no requiera usar el bien dado en calidad de préstamo, este deberá ser devuelto a la Municipalidad destinataria y podrá ser utilizado por otra persona adulta mayor, previo cumplimiento del punto 1 anterior.

SEXTA: DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. Si la Municipalidad destinataria requiere contratar servicios de terceros, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y de más normativa aplicable.

SÉTIMA: DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS. La Municipalidad destinataria deberá presentar al 30 de junio del año siguiente, un informe anual sobre el uso de los fondos. El informe se referirá a la ejecución del presupuesto del programa, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, con la información básica del formato que se propone en el “Procedimiento para el Otorgamiento de Subsidios, Verificación de la Inversión en los Servicios y Fiscalización y Seguimiento del Uso de los Recursos Recibidos” y de otras recomendaciones técnicas que haga el CONAPAM, los que se considerarán parte integral de este convenio.

OCTAVA: DE LA PRORROGA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS. En casos excepcionales, siempre y cuando se demuestre la situación con documentación fehaciente, el CONAPAM, podrá prorrogar los plazos aquí estipulados, si de ello no se deriva algún perjuicio para las personas adultas mayores.

La solicitud de prórroga deberá hacerse por escrito, estando vigente el plazo. La Unidad de Fiscalización Operativa del CONAPAM será la que autorice las solicitudes de prórroga, por un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales.

NOVENA: POTESTADES DEL CONAPAM. *Durante la ejecución del presente Convenio y la liquidación de los recursos, el CONAPAM podrá:*

- 1.- Ejercer un control técnico de supervisión y evaluación de las actividades realizadas con los recursos transferidos por este convenio y cualquier otro documento idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.*
- 2.- Brindar asesoría y capacitación a la Municipalidad destinataria para promover el adecuado servicio de atención y cuidado integral de la persona adulta mayor.*
- 3.- Ingresar a las instalaciones de la Municipalidad destinataria para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, dirección técnica y supervisión.*
- 4.- Modificar, previa consulta efectuada al Concejo Municipal, cualquier cláusula o requisito del presente convenio, debiendo para ello notificar a la contraparte.*
- 5.- Emitir directrices, lineamientos o circulares para el correcto funcionamiento de los programas del CONAPAM que desarrolla la Municipalidad.*

DÉCIMA: DEL DESVÍO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES. *Todo desvío de los recursos transferidos por este convenio hacia fines diversos del asignado, será sancionado.*

Ante los desvíos que se realicen en beneficio de intereses públicos, se podrá sancionar a la Municipalidad con la suspensión del giro de los recursos o la revocación de la concesión otorgada, según la gravedad de la violación cometida.

Para tal efecto, la suspensión del giro de los recursos no podrá exceder 12 meses calendario y la revocatoria de la concesión de recursos públicos, se decretará por un periodo de uno a 5 años. La gravedad del desvío será valorada considerando el grado de afectación ocasionado a las personas adultas mayores beneficiarias y el cumplimiento de los fines e intereses tutelados por la Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor de 25 de octubre de 1999 y sus reformas, entendiéndose que a mayor afectación e incumplimiento mayor será la gravedad del desvío.

Se entenderá que existe interés público cuando la organización destinataria procure la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias y la satisfacción de sus necesidades de todo tipo: físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales; así como la operación y mantenimiento de los establecimientos para el cuidado y atención de la población adulta mayor.

Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, sean de la Municipalidad o de terceros, la concesión de recursos le será revocada al Gobierno Local y esta deberá restituir el valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios causados.

Existirá un desvío de recursos en beneficio de intereses privados, cuando la Municipalidad utilice los recursos para beneficio propio o bien para favorecer a determinadas personas, procurándose con su accionar la conveniencia individual de una persona física o jurídica, frente a otras. En estos casos la actuación no corresponde a criterios objetivos y demostrará un voluntarismo y parcialidad en la acción desplegada, generándose un provecho propio y directo en la organización, sus titulares o allegados a estos, sin ser parte de la población beneficiaria.

La potestad sancionatoria corresponderá al CONAPAM. En tal entendido, la Junta Rectora del CONAPAM, podrá acordar las medidas cautelares que considere necesarias e instaurar

el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, según lo establecido en el Libro Segundo de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública.

Además, la recuperación del monto del beneficio desviado hacia fines privados, podrá lograrse en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de la Ley No. 7428 del 7 de setiembre de 1994.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN ADICIONAL. La Municipalidad destinataria estará obligada a rendir un informe sobre la atención brindada a la persona adulta mayor, referida por este Convenio, cuando el CONAPAM se lo solicite.

La Municipalidad destinataria se compromete en cualquier momento a brindar a los y las funcionarios (as) de CONAPAM, su Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y DESAF, las facilidades que se requieran para la realización de estudios y supervisión de la calidad en la atención que se presta a las personas adultas mayores.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO. En cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso, el CONAPAM podrá resolver el presente Convenio, por incumplimiento demostrado por parte de la Municipalidad destinataria, en cuyo caso esta deberá reintegrar cualquier suma pendiente de gasto o presentar la correspondiente liquidación.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio, aunque no hubiese vencido el periodo su vigencia, podrá ser rescindido por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor sin responsabilidad alguna por el CONAPAM, notificando a la Municipalidad destinataria con al menos un mes de anticipación.

DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio tendrá el plazo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. Este Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo por parte de la unidad administrativa correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio queda sujeto a la aprobación presupuestaria de los órganos competentes y la disponibilidad de recursos con que cuente el CONAPAM, así como al cumplimiento de la programación del giro de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para dar fiel cumplimiento a este.

DÉCIMA SÉTIMA: FUNDAMENTO LEGAL. El presente Convenio se encuentra fundamentado en las Leyes No. 7935, Ley Integral de la Persona Adulta Mayor de 25 de octubre de 1999, Ley No. 5662, Ley Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma mediante la Ley No. 8783, Ley No. 8292, Ley General de Control Interno, Ley No. 7494, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos y normas conexas y demás normativa aplicable, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN Las Cláusulas del presente Convenio fueron aprobadas en sesión ordinaria No. 437, acuerdo No. 16, de la Junta Rectora del CONAPAM, celebrada el día 13 de noviembre de 2019.

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales, en San José, el día 12 del mes de febrero del 2020.

Teresita Aguilar Mirambell

Jairo Emilio Guzmán Soto

4.-CONSIDERANDO: Oficio Vice-Alcaldía-SM-053-2020 de la señora Arlene Rodríguez Vargas remitiendo para su aprobación el Convenio Modelo de Colaboración entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de San Mateo para el Control, Supervisión y Seguimiento del Beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.

POR TANTO: Se acuerda aprobar el Convenio Modelo de Colaboración entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de San Mateo para el Control, Supervisión y Seguimiento del Beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil y a su vez autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Jairo Guzmán Soto para que proceda a la firma de dicho convenio y todo documento relacionado con el tema en mención.

Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.



**CONVENIO MODELO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL**

Entre nosotros, Juan Luis Bermúdez Madriz, mayor, soltero, Máster en Economía del Desarrollo y Licenciado en Relaciones Internacionales, cédula número 1-1093-0504, vecino San Rafael de Heredia, con facultades de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica número 4-000-042144-09, con domicilio en San José, calle 29, avenidas 2 y 8, Barrio Francisco Peralta personería inscrita en la sección de Personas del Registro Nacional tomo dos mil trece, asiento ochenta y seis mil doscientos trece –uno-uno, denominado en adelante IMAS, Yariela Franciny Quirós Álvarez, mayor, Licenciada en Trabajo Social, cédula número 1-1137-0491 en mi condición de Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, denominada en adelante ST-REDCUDI; y Licenciado Jairo Emilio Guzmán Soto, cédula número 9-0095-0079 mayor, en mi condición de Alcalde de la Municipal de San Mateo, cédula jurídica número 3014042075, tomando en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero: Que la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Costa Rica mediante la Ley N° 7184, en 1990), señala en su artículo 3:

“Artículo 3.- En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los

órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El cuidado y desarrollo infantil forma parte de las acciones que implementa el Gobierno de la República de Costa Rica, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, los cuales buscan la protección de las personas menores de edad y el reconocimiento de sus Derechos Humanos.

Segundo: Que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

“Artículo 51: *La Familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.*

La protección de las personas menores de edad encuentra asidero jurídico en la normativa de mayor rango de Costa Rica, constituyéndose en una política de Estado, puesta en ejecución por las diferentes instituciones que conforman el Gobierno. Es bajo esta política que se identifica la importancia de fortalecer las acciones vinculadas con el cuidado y desarrollo infantil.

Tercero: Que la Ley N° 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social indica en sus artículos 2, 4 y 6 lo siguiente:

“Artículo 2.- *El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin.*

Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.” (Lo resaltado no es del original).

“Artículo 4.- *El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:*

a) *Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense;*

b) *Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos;*

c) *Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país;*

d) *Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado;*

e) *Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos;*

f) *Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y*

g) *Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.” (Lo resaltado no es del original).*

Artículo 6.- El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

- a) Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación o rehabilitación de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad;
- b) Exigir en todos sus programas la capacitación y educación de las personas, el esfuerzo propio y el trabajo de los mismos sectores beneficiados;
- c) Ejecutar los programas a nombre del desarrollo del individuo y del país y la dignidad del trabajo y la persona;
- d) Promover la capacitación de los jóvenes y la protección del niño y del anciano.
- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y
- f) Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema sean sufragados especialmente con aportes y contribuciones de bienes y servicios de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o personas más directamente interesadas en cooperar en las actividades del IMAS. (Lo resaltado no es del original)

El IMAS, como parte de su programa Protección y Promoción Social, cuenta con el beneficio denominado Cuidado y Desarrollo Infantil, el cual promueve el acceso al servicio que brindan las Alternativas de Atención, para niños y niñas de cero a los doce años de edad, facilitando condiciones de protección y desarrollo para las personas menores de edad, mediante el aporte económico al ingreso familiar para el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.

La finalidad de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil procura el acceso público y universal para los servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil.

Sin embargo, la intervención del IMAS está circunscrita al otorgamiento del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil a las familias de personas menores de edad que califiquen de acuerdo con los parámetros establecidos por la institución.

Cuarto: Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7739, en su artículo 112 tutela el interés superior de la persona menor de edad, indicando:

Artículo 112.- Interpretación de normas: Al interpretar e integrar las normas procesales establecidas en este título, la autoridad judicial o administrativa deberá orientarse al cumplimiento del interés superior del niño y de los demás principios protectores consagrados en la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales atinentes a la materia, la normativa consagrada en este Código y el Código Procesal Civil; este último, cuando no contravenga los principios establecidos en esta ley.

Para la mejor determinación del interés superior del niño, la autoridad deberá contar con el apoyo y la consulta de un equipo interdisciplinario.

Además de la normativa supra citada, Costa Rica cuenta con una Ley de carácter especial, que tutela la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. El artículo 112, presupuesta la obligatoriedad de que las autoridades judiciales y administrativas, velen para que la interpretación de las normas se realice a través de la óptica del cumplimiento del interés superior de la persona menor de edad, por tanto, la ejecución del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil se enmarca en este principio.

Quinto: Que la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil indica en sus artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 15 y 16 lo siguiente:

Artículo 1.- Creación y finalidad. Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), con la finalidad de establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

Los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil deberán entenderse como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes:

a) Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.

b) Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales.

c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil.

d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 3.- Población objetivo. La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas hasta de doce años de edad. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 4.- Conformación. La REDCUDI está conformada por los diferentes actores sociales, sean públicos, mixtos o privados, que por mandato legal ostenten competencia, o por iniciativa privada desarrollen actividades en materia de atención integral, protección y desarrollo infantil.

Los servicios de cuidado y desarrollo infantil que forman parte de la REDCUDI serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas: los centros de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral, de la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, y los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades.

Igualmente, formarán parte de la REDCUDI los servicios ofrecidos por medio de los subsidios de entidades públicas, como el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Patronato Nacional de la Infancia.

Entre las modalidades que combinan lo público y lo privado se encuentran los hogares comunitarios y los centros de cuidado y desarrollo infantil administrados por organizaciones de bienestar social (OBS), asociaciones de desarrollo, asociaciones solidaristas, cooperativas o empresas privadas. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 9.- Secretaría Técnica. Se crea la Secretaría Técnica de la Redcudi como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios.

La Secretaría Técnica se constituirá en ejecutora de las actividades que le sean encomendadas por la Comisión Consultiva, será un órgano de máxima desconcentración, técnica y funcionalmente especializado, con independencia de criterio, y personalidad jurídica instrumental y presupuestaria. La Secretaría estará adscrita al Ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, al Instituto Mixto de Ayuda Social.

Éste incluirá en su presupuesto la partida correspondiente para atender los gastos operativos, administrativos y de personal que requiera este órgano para su funcionamiento. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 10.- *Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las señaladas en el artículo anterior, serán funciones de la Secretaría Técnica de la Redcudi las siguientes:*

a) *Proponer y coordinar el desarrollo de nuevas alternativas para la prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil, que sean complementarias y no sustitutas de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública.*

b) *Sugerir, a las autoridades públicas, centralizadas y descentralizadas, las políticas para favorecer el logro de los objetivos de la Redcudi, involucrando a los diferentes participantes que conforman la red.*

c) *Participar, dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de capacitación de personal y de acreditación y habilitación de establecimientos y personal de cuidado y desarrollo infantil, directa o indirectamente.*

d) *Llevar un registro georreferenciado de establecimientos públicos y privados que prestan servicios de cuidado y desarrollo infantil, incluyendo la población por ellos atendida, y realizar estudios que contrasten la oferta con la demanda potencial de servicios, para identificar áreas prioritarias de atención.*

e) *Consolidar un sistema de información sobre las características de la población beneficiaria de servicios de cuidado y desarrollo infantil prestados directamente por el Estado o con financiamiento estatal.*

f) *Realizar recomendaciones en materia de infraestructura, aspectos pedagógicos y otros que mejoren la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil.*

g) *Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil en las diferentes modalidades, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los subsidios a las entidades responsables.*

h) *Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.*

i) *Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la gestión de los recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales (fideicomisos y cooperación técnica, entre otros), para la consolidación y expansión de la Redcudi y, de ser necesario, actuar como unidad ejecutora de tales recursos.*

j) *Otras que le asigne el ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, el Instituto Mixto de Ayuda Social.*

k) *Coordinar y articular con los gobiernos locales del país. (Lo resaltado no es del original)*

Artículo 15.- *Financiamiento. Además de los recursos con que cuentan las entidades y los órganos integrantes, se dota a la Redcudi con recursos provenientes de las siguientes fuentes:*

a) *Al menos un cuatro por ciento (4%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), los cuales se destinarán a la operación, construcción, ampliación y mejora de infraestructura de los centros de cuidado y desarrollo infantil; recursos que serán girados directamente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) a las siguientes unidades ejecutoras de la Redcudi: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las municipalidades, según lo dispuesto por la Secretaría Técnica de la Redcudi en esta ley o su reglamento. Estos recursos se ejecutarán según lo establecido en la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.*

b) Recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales que se le asignen a los entes, los órganos y las instituciones que formen parte de la Redcudi, mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República.

Los servicios de la REDCUDI no son sustitutos sino complementarios de los servicios de educación estatal definidos en el artículo 78 de la Constitución. Por tanto, su financiamiento no podrá considerarse dentro del ocho por ciento (8%) del PIB que dicho artículo constitucional establece como el financiamiento mínimo de la educación estatal. (Lo resaltado no es del original).

En el marco de la articulación de actores públicos que realiza la ST-Redcudi, y a partir de las recomendaciones emitidas por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la ST-Redcudi se constituye en el ente técnico para realizar acciones que incidan y mejoren la calidad de los servicios. Por lo tanto, los lineamientos emitidos por esta instancia, resultan insumo fundamental para la prestación de los servicios por parte de las Alternativas de Atención, así como para el seguimiento que realizan las instituciones, según su competencia, sobre el uso adecuado de los recursos que otorga el Estado para el acceso a estos servicios.

Sexto: Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, en su artículo 63 y 64 establece lo siguiente:

Artículo 63- Del control de los recursos. El control de los recursos asignados se realizará de la siguiente manera:

a) Las personas funcionarias, según sus competencias, deberán velar por el cumplimiento de la normativa institucional, por el uso correcto de los recursos destinados al financiamiento de los programas y proyectos y que en todo momento, se logren ejecutar para mejorar la calidad de vida de las personas que están en situación de pobreza.

b) Las personas funcionarias de las áreas: social, administrativa y financiera del ámbito regional, del área financiera del ámbito central, y AASAI, según corresponda, el buen uso de los recursos, mediante la revisión de la ejecución y liquidaciones que presenten las personas, familias, grupos o comunidades, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 64: Del seguimiento. Alcances: Se realizará seguimiento a las metas y el presupuesto destinado a inversión social. Serán competentes para este seguimiento:

a) El seguimiento de las metas de la inversión social será obligación de Planificación Institucional.

b) El seguimiento del presupuesto de inversión social, será competencia de la Subgerencia de Desarrollo Social, con sus dependencias y en coordinación con la Subgerencia de Soporte Administrativo.

c) El seguimiento a la ejecución de metas de la inversión social será función de la Subgerencia de Desarrollo Social, específicamente de las Áreas Técnicas Asesoras, el Área Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI) y las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS), concretamente las Unidades de Investigación, Planificación y Evaluación Regional-UIPER. (Lo resaltado no es del original)

En los anteriores artículos, la normativa interna del IMAS estipula el control y seguimiento que debe hacerse de los recursos públicos otorgados por la institución, por ende dichas disposiciones establecen la necesidad de realizar las acciones correspondientes, a fin de velar por el uso correcto de los fondos destinados a cada beneficio de la oferta programática institucional.

Sétimo: Que el artículo 2 del Código Municipal le otorga la competencia a la Municipalidad como Gobierno Local para ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, al indicar:

“Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”.

Octavo: Que el artículo 4 del Código Municipal establece:

“Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.

c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.

d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.

h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género”.

Noveno: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS el Presidente de la República y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social declaran de interés público las acciones establecidas en las “Políticas y Lineamientos Estratégicos, Plan Estratégico 2018-2022, Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 9220”.

Esta articulación resulta importante, debido a que el presente convenio se enmarca en un contexto de alta relevancia y efecto para el interés público que debe perseguir la presente administración.

Décimo: Que de conformidad con las Políticas y Lineamientos Estratégicos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, este convenio procura que las Alternativas de Atención Infantil administradas por las Municipalidades que brinden servicios a personas menores de edad que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, garanticen que los servicios se ajusten a sus necesidades particulares y etapas de desarrollo; incorporando para ello a los padres, madres o representantes legales; abriendo espacios de participación en función de su edad y capacidades o etapas de desarrollo; identificando o abordando aquellas situaciones de riesgo que vulneran a estas personas, o características particulares por las cuales se les pueda estar discriminando, como su origen étnico, nacionalidad, entre otros; y estableciendo un modelo de atención debidamente normado, supervisado y evaluado.

Décimo Primero: Que los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil gestionados por las Municipalidades reconocen a la ST-Redcudi como la entidad responsable de emitir criterios técnicos y dar seguimiento a los lineamientos y estándares de calidad de los servicios y al IMAS como la institución responsable de brindar seguimiento a la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo otorgado a las personas, hogares o familias que califican de acuerdo con los parámetros institucionales establecidos.

POR TANTO:

Hemos acordado suscribir el presente Convenio modelo de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de San Mateo, para el control, supervisión y seguimiento del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Artículo Primero: Del fundamento normativo.

El presente convenio encuentra asidero jurídico en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley N°7794 que es el Código Municipal, la Ley N°4760, que es la Ley de Creación del IMAS, el Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739, la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la Ley N° 8783 que es la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; así como el Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS.

Artículo Segundo: Del objeto del convenio. Regular el marco jurídico en el cual se articulan las acciones que deben desplegar el IMAS, la ST-Redcudi y la Municipalidad, en el marco de la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, velando por la calidad de los servicios que reciben las personas menores de edad en condición de pobreza y pobreza extrema, que califican de acuerdo con los parámetros institucionalmente establecidos. Además, definir los mecanismos de control y seguimiento para: verificar la asistencia de las personas menores de edad a los CECUDI Municipales, velar por el cumplimiento del fin social del subsidio, y supervisar que los recursos públicos se ejecuten bajo los principios de eficiencia y eficacia. Lo anterior en el marco del interés superior de las personas menores de edad.

Los alcances de este convenio aplicarán independientemente de que la municipalidad opere por su propia cuenta el CECUDI Municipal o que este contrate en un tercero su operación.

Artículo Tercero: De las definiciones. Para efectos de interpretación y aplicación clara de las disposiciones de este convenio, se tendrán como validadas las siguientes definiciones:

a) Autorización para pago a terceros: Mecanismo de pago utilizado por el IMAS para girar los recursos a favor de las personas, hogares o familias beneficiarias que califican de acuerdo con los parámetros establecidos.

b) Beneficio: Beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS que consiste en un subsidio mensual destinado a promover el acceso a los servicios que brindan los centros de cuidado de la niñez seleccionados por las familias beneficiarias, facilitando condiciones de protección y desarrollo a la niñez.

c) CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil Municipal

d) Familia beneficiaria: Familia que se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema y que califica dentro de los parámetros institucionales del IMAS para recibir el beneficio de cuidado.

e) FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

f) IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.

g) Municipalidad: Gobierno Local que tiene a cargo la administración de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de su cantón, y que atiende niños y niñas en condición de pobreza o pobreza extrema subsidiados por el IMAS.

h) REDCUDI: Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo Cuarto: De las obligaciones del IMAS. Serán obligaciones del IMAS, las siguientes:

a) Identificar a la población infantil en condición de pobreza y pobreza extrema y realizar la valoración profesional de las familias solicitantes del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, de acuerdo a la priorización institucional.

b) Asignar los beneficios de conformidad con los parámetros establecidos por la Institución, y la disponibilidad de recursos humanos y monetarios.

c) Girar los recursos a favor de las personas, hogares o familias beneficiarias que califican de acuerdo con los parámetros establecidos por el IMAS, utilizando la "Autorización para pago a terceros", para el acceso a los servicios de cuidado y desarrollo infantil, según el CECUDI Municipal seleccionado por la familia.

d) Velar porque los criterios de ingreso y la atención de los niños y niñas no sean discriminatorios, ni contrarios a la dignidad humana.

e) Establecer y aplicar los mecanismos de control necesarios para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.

f) Realizar visitas de seguimiento a los CECUDI Municipales para verificar el uso pertinente de los recursos girados por el IMAS para el cuidado y desarrollo infantil de las personas menores de edad. Estas visitas se hacen sin previo aviso según la programación que establezca el IMAS, y son insumo para valorar la prórroga del presente convenio.

g) Verificar que las personas menores de edad beneficiarias del IMAS reciban la alimentación de acuerdo al menú de alimentación, de conformidad con las regulaciones establecidas para la habilitación por parte del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.

h) Verificar el cumplimiento de atestados del personal, así como la cantidad idónea recomendada por la ST-Redcudi, para el funcionamiento de los CECUDI Municipales que brindan servicios a las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.

i) Emitir en cada visita un informe a los CECUDI Municipales, donde se retomen los hallazgos del seguimiento y las recomendaciones al respecto. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.

j) Reportar y coordinar con el Ministerio Público, el Patronato Nacional de la Infancia, el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud o cualquier otra instancia técnica rectora correspondiente, situaciones anómalas detectadas en las visitas a los CECUDI Municipales. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.

k) Orientar a la familia a denunciar ante el Ministerio Público, cuando el CECUDI Municipal haya presuntamente alterado controles establecidos de asistencia de las personas menores de edad y estas no han utilizado los servicios. En caso de que la familia no interponga la denuncia, el IMAS realizará las coordinaciones pertinentes con las instancias competentes. El IMAS pondrá en conocimiento de la Municipalidad dicha irregularidad.

l) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad, además de orientar a los padres, madres o representantes legales para la interposición de las denuncias respectivas.

m) Realizar seguimiento por muestreo a familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, en relación con el cumplimiento del fin social del subsidio.

n) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI Municipales cuenten con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.

o) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI Municipales se encuentren al día en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social; esta verificación también se realizará como requisito previo para el giro mensual de los recursos.

p) Establecer los procedimientos para el reintegro de los recursos públicos, girados por concepto del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, cuando se detecten irregularidades en su ejecución.

q) Conformar por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o Acuerdo en firme, atestados del personal que brinda el servicio a las personas menores de edad, certificación mensual generada por el SICERE, Reportes Mensuales del Sistema de Atención a los Beneficiarios (SABEN), instrumentos para el control y seguimiento que la institución determine pertinentes, entre otros.

r) Coordinar con las Municipalidades, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria al mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de información, orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.

s) Elaborar, divulgar e implementar un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades, en donde se considere como insumo las acciones de coordinación con los gobiernos locales indicadas en el inciso r) de este artículo, el inciso o) del artículo quinto y el inciso u) del artículo sexto, relacionadas con la inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo.

t) La Unidad Local de Desarrollo Social (ULDS) del IMAS podrá, a solicitud de la Municipalidad, enviar por correo electrónico el monto total o el reporte mensual de asistencia generado en el sistema. Así mismo remitirá a la Municipalidad en el mes de enero de cada año, el listado de las familias que tienen aprobado el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil otorgado por el IMAS, siempre y cuando la información cumpla con lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 del 07 de julio del 2011.

Artículo Quinto: *De las obligaciones de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Serán obligaciones de la ST-Redcudi, las siguientes:*

a) Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los subsidios.

b) Brindar los lineamientos y estándares esenciales de calidad vigente, por medio del instrumento del seguimiento de la calidad del servicio ofrecido por las Alternativas de Cuido y Desarrollo Infantil aprobados por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como a las recomendaciones técnicas emitidas por la ST- REDCUDI y velar por el cumplimiento por parte de los CECUDI Municipales.

c) Realizar visitas, sin previo aviso a los CECUDI Municipales, para verificar y asesorar en relación a la existencia y cumplimiento de las cuatro dimensiones de la calidad, establecidas por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, a saber: infraestructura y seguridad, salud y nutrición, aspectos pedagógicos y talento humano, entre otros que defina la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, para la atención directa de la persona menor de edad subsidiada por el IMAS.

d) Emitir informes sobre las visitas realizadas a los CECUDI Municipales y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas en él contenidas, que sirvan como insumo técnico para la valoración de prórroga del presente convenio.

En caso de no existir informe de visita, se utilizan los insumos proporcionados por el IMAS para emitir recomendación técnica de prórroga. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.

e) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad que se detecten durante las visitas o asesoramientos en sitio realizados. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.

f) Propiciar procesos de capacitación relacionados con los estándares esenciales de calidad vigentes, así como otros que se determinen en el Cronograma de Capacitación Anual de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, definido por la Comisión Técnica Interinstitucional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

g) Instar a la Municipalidad para que al momento de la suscripción de este convenio cuente con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud, como requisito para poder operar.

h) Realizar las coordinaciones con las instancias correspondientes en caso de vencimiento o suspensión del Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación, velando por el interés superior de la persona menor de edad.

i) Instar a la Municipalidad para que la persona o empresa operadora del o los CECUDI Municipales cumplan con sus obligaciones obrero patronal.

j) Realizar estudios que permitan mejorar el conocimiento existente, para proponer acciones de mejora con respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil los CECUDI Municipales.

k) Mantener un registro actualizado de los CECUDI Municipales donde asisten personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.

l) Conformar un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o Acuerdo en firme, instrumento e informe de visita, seguimientos correspondientes, entre otros.

m) Priorizar la asignación de recursos a las municipalidades y comunicarlo a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

n) Instar a la Municipalidad para que los reglamentos internos con que cuente para la operación de los CECUDI no sean contrarios a los derechos de las personas menores de edad y que tengan como fundamento el interés superior de estas.

o) Coadyuvar en la coordinación de acciones entre el IMAS y las Municipalidades para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo.

p) Coadyuvar al IMAS la elaboración, divulgación e implementación de un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades que se indica en el inciso s) del artículo cuarto.

Artículo Sexto: De las obligaciones de la Municipalidad: Serán obligaciones de la Municipalidad en relación con la operación del CECUDI Municipal las siguientes:

a) Destinar los recursos públicos que recibe de los padres, madres o representante legal de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, mediante la “autorización para pago a terceros”, por el concepto de cuidado y desarrollo infantil que emite el IMAS, para la atención integral de los niños y niñas”. En ningún caso podrán destinarse los recursos que reciben a fines comerciales, políticos o distintos de lo expresamente establecidos en el presente convenio.

Además, cuando realicen divulgación de la alternativa de atención en diferentes medios de comunicación deberán mencionar la participación del IMAS en la subvención de las personas menores de edad.

b) Cumplir con los estándares esenciales de calidad vigentes, aprobados por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como con las recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi, por parte de la persona física o jurídica operadora del CECUDI.

c) Cumplir con los lineamientos mínimos para la calidad de los servicios que se definen a continuación:

1. **Habilitación del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.**

2. **Servicio de atención durante las horas y días acordados por la familia con el IMAS.**

3. **Alimentación según horario de atención (desayuno, meriendas, almuerzo y/o cena).**

4. **Planificación en la atención pedagógica y dosificación de los tiempos de atención.**

5. **Atención de profesionales según lo definen los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.**

6. **El personal contratado deberá ser idóneo y con experiencia comprobada para atención integral de la persona menor de edad, dicho personal no deberá tener antecedentes penales o causas abiertas judiciales por situaciones de abuso, maltrato u otros hechos violatorios de los derechos de las personas menores de edad.**

d) Contar con un menú elaborado por una persona profesional en nutrición y aplicarlo en las personas menores de edad que reciben el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, otorgado por el IMAS. Dicho instrumento debe estar colocado en un lugar visible, al alcance de los padres, madres o representantes legales; además de las personas funcionarias del IMAS, y de la ST-Redcudi.

e) Remitir al Área Regional de Desarrollo Social respectiva y a la Secretaría Técnica de la REDCUDI, los atestados del personal que brinda los servicios a las personas menores de edad subsidiadas una vez al año (dentro de los primeros dos meses) o cada vez que se cambie el personal de atención infantil, los cuales deben ajustarse a los lineamientos, estándares de calidad y recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.

f) Aplicar los mecanismos de control establecidos en la normativa del IMAS, para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas; y remitirlos en los tiempos establecidos por la Institución, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.

g) Informar a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente, en los tiempos establecidos por la institución, las ausencias de las personas menores de edad subsidiadas,

cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.

h) *Informar, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente, el retiro de una persona menor de edad subsidiada de los CECUDI Municipales.*

i) *Contar con un expediente físico o digital que consigne los atestados del personal que brinda el servicio de cuidado y desarrollo infantil a las personas menores de edad, subsidiadas por el IMAS.*

Este podrá ser consultado en las visitas realizadas por las personas funcionarias del IMAS y de la ST-REDCUDI.

j) *Permitir sin previo aviso, el acceso a las personas funcionarias del IMAS y de la ST-Redcudi o a quienes ostenten convenios de cooperación con las anteriores instancias, a las instalaciones físicas en las que se brinda el servicio a las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, con el objetivo de controlar, supervisar y dar seguimiento al uso de los recursos otorgados; con acceso a la documentación requerida de los CECUDI Municipales.*

k) *Proteger la integridad física, emocional, sexual, espiritual y afectiva de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, en concordancia con el artículo 5 del Código de Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739 del 6 de enero del 1998.*

l) *Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad.*

m) *Acudir a las capacitaciones convocadas por parte de la ST-Redcudi.*

n) *Contar con el Certificado de Habilitación o Acuerdo en Firme vigente, expedido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud. En caso de renovación, remitir a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS, la nueva documentación correspondiente.*

o) *Reintegrar al IMAS, el monto de los recursos públicos que haya recibido, más sus intereses legales y moratorios, en el caso que se demuestren los siguientes supuestos:*

- 1.** *Que se haya girado el subsidio a familias que no hayan recibido los servicios.*
- 2.** *Se detecte irregularidad en la ejecución del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.*
- 3.** *Que se hayan girado recursos de más por parte del IMAS.*

p) *Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI, estar al día en el Sistema de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social, como requisito previo para la suscripción del presente convenio y para recibir los recursos a través de la “Autorización para pago a terceros” mensualmente.*

q) *Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI, la entrega de una factura mensual de servicios ofertados por concepto de cuidado y desarrollo infantil. Esta factura deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.*

r) *Eximir a las familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS del pago de matrícula, alimentación, uniformes y/o cuotas obligatorias para actividades ordinarias o extraordinarias.*

s) *Permitir el ingreso y el acceso a información por parte de la ST-Redcudi cuando se realicen investigaciones para mejorar el conocimiento existente con respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.*

t) *Velar porque sus actuaciones se apeguen a las condiciones establecidas en este convenio.*

u) Coordinar con el IMAS, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de información, orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.

Artículo Séptimo: *Del mecanismo para el giro del subsidio. El IMAS realiza el giro de los recursos correspondientes al beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil mediante el mecanismo denominado “Autorización para pago a Terceros”, mismo que debe custodiarse en los expedientes administrativos de las familias beneficiarias.*

No es competencia del IMAS asegurar la totalidad de los espacios habilitados por el Consejo de Atención Integral para el funcionamiento del CEDUDI. Las familias beneficiarias deben cumplir con los criterios de priorización; además, el giro del beneficio se realiza de conformidad con la normativa institucional vigente y la disponibilidad de recursos.

No obstante, la Municipalidad de conformidad con el Reglamento de Operación de Centros de Cuido Municipales suscrito, podrá ofrecer los servicios de cuidado a familias que por su cuenta puedan costar el servicio municipal.

Artículo Octavo: *De la inexistencia de relación laboral o comercial con el IMAS y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad: Este convenio regula una relación de coordinación entre las partes, de forma que no se establecen relaciones laborales o comerciales de las personas que trabajan en los CECUDI de la Municipalidad con el IMAS o con la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.*

La oferta de servicios de cada CECUDI Municipal puede extenderse a otras personas que no sean beneficiarias del IMAS, ya que de ninguna forma el IMAS adquiere el compromiso de garantizar el giro de los recursos para la totalidad de los espacios consignados en la habilitación otorgada por el Consejo de Atención Integral.

Artículo Noveno: *De las medidas cautelares: En el marco de un debido proceso y de sus competencias, el IMAS podrá emitir medidas cautelares para proteger bienes jurídicos importantes como la seguridad de las personas menores de edad y el correcto uso de los recursos públicos, cuando existan denuncias en contra del CECUDI Municipal, y se haya presentado la denuncia formal ante el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio Público o el Consejo de Atención integral del Ministerio de Salud. El IMAS podrá informar a la Municipalidad sobre la existencia de las medidas cautelares.*

Artículo Décimo: *De la vigencia. El presente convenio entrará a regir con la firma de todas las partes y se mantendrá vigente por el plazo de dos años calendario. Podrá prorrogarse por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes, cumpliendo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo Décimo primero de este convenio.*

Artículo Décimo Primero: *De las modificaciones. Para modificar el plazo de vigencia o ajustar algún artículo de este convenio, se requiere el adendum de rigor, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como la persona física o jurídica representante legal de la Municipalidad.*

No operan las prórrogas automáticas, por lo que, para cada prórroga de vigencia, se confecciona una adenda basada en el informe favorable que realice para esos efectos, la persona que ocupe la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social correspondiente, y de

la ST-Redcudi, este informe debe contener una recomendación para que opere esa prórroga.

Esta prórroga deberá gestionarse al menos 30 días hábiles antes del vencimiento de la vigencia del Convenio.

Si vencido el plazo no se firmó la prórroga por las tres partes, deberá confeccionarse un nuevo Convenio, en caso de que las partes así lo estimen conveniente y el IMAS estará facultado para trasladar las personas menores de edad beneficiarias a otro Centro Infantil, a efecto de evitar la suspensión en la continuidad del beneficio de cuidado.

Para gestionar la prórroga respectiva, la Municipalidad deberá actualizar toda la información requerida por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y el IMAS, así como aportar el certificado de Habilitación del Consejo de Atención Integral vigente.

Artículo Décimo Segundo: De la rescisión y resolución. Este convenio se tendrá por rescindido por las causales de fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo, interés público, oportunidad y conveniencia.

La resolución del convenio se tendrá por incumplimiento de las obligaciones que se fijan para las partes y genera el pago de la indemnización que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso que está regulado en la Ley General de la Administración Pública, el cual será en todo momento instruido por el IMAS, aun cuando el incumplimiento se le esté endilgando.

Serán causales de resolución del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y de manera específica cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Que Municipalidad no acate las disposiciones técnicas, pedagógicas, nutricionales, de seguridad, profesionales y sociales emitidas por la ST-Redcudi, el IMAS y el Consejo de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud, en cumplimiento de sus funciones.

b) Cuando mediante procedimiento administrativo o judicial, se demuestre que existió un abuso, maltrato contra la persona menor de edad, utilización o falsificación de documentos y firmas, así como cualquier ilícito de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo Décimo Tercero: De las personas encargadas de realizar las coordinaciones de las partes y cumplimiento de este convenio.

Para velar por efectivo cumplimiento de las obligaciones que establece este convenio las partes designan a las siguientes personas:

Por parte del IMAS, la persona que ocupe la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social correspondiente, o quien le sustituya.

Por parte de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva, o quien esta persona designe.

Por parte de la Municipalidad de San Mateo, el Alcalde Municipal.

Artículo Décimo Cuarto: De la aprobación. Este convenio modelo fue aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, mediante acuerdo CD-044-01-2019, del Acta N° 06-01-2019, de fecha 31 de enero de 2019, modificado mediante acuerdo CD-586-12-2019 del Acta N° 84-12-2019, de fecha 19 de diciembre del 2019.

La Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil autorizó a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI a suscribir este convenio, mediante acuerdo N° CC-05-01-2019, del Acta N° 01-2019 de fecha 05 de enero del 2019.

La suscripción de este convenio fue autorizado por el Consejo Municipal de la Municipalidad de San Mateo mediante acuerdo #3 de la sesión ordinaria #202 del 09 de marzo de 2020.

En cumplimiento de lo anterior y estando plenamente de acuerdo, firmamos de forma digital.

Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social

Yariela Franciny Quirós Álvarez
Directora Ejecutiva
Secretaria Técnica de la Red Nacional
de Cuido y Desarrollo Infantil

Licenciado Jairo Emilio Guzmán Soto
Alcalde Municipal

5.-CONSIDERANDO: Informe presentado por el MSc. Norman Sandí, Coordinador de la Comisión de Control Interno mediante el cual indica que se refleja un debilidad enorme en lo que a Recursos Humanos se refiere, lo que imposibilita el avance en las NICSP en dicho tema y sugiere se le solicite cooperación a alguna otra Municipalidad al respecto.

POR TANTO: Se acuerda solicitar al Alcalde, Licenciado Jairo Guzmán Soto, gestionar ante la Municipalidad de Belén o cualquier otra con la que se tenga más afinidad, para que nos colabore con algún diagnóstico sobre Recursos Humanos que pueda ser de utilidad para la Encargada de Recursos Humanos de este Municipio.

Votación 5 votos a favor.

6.-CONSIDERANDO: Oficio AMSM-0 -2020 del Alcalde Municipal, Licenciado Jairo Guzmán remitiendo para su aprobación el **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2020 con su respectivo Plan Operativo Anual 2020** el cual contiene las Partidas Específicas de los Concejos de Distrito del Cantón de San Mateo.

POR TANTO: Se acuerda aprobar de manera unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2020** con su respectivo Plan Operativo Anual 2020 de la Municipalidad de San Mateo por un monto de **¢12,352.570.45** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUETNA Y DOS MIL QUINIENTOS SETANTA COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondiente a las partidas específicas de los Concejos de Distrito del Cantón de San Mateo.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Partidas Específicas

Presupuesto Extraordinario 0-2020



**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 00-2020
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CODIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
	TOTAL DE INGRESOS		
	INGRESOS TOTALES	12,352,570.45	100%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	Financiamiento	12,352,570.45	100.00%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	Recurso de Vigencia anteriores	12,352,570.45	
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superavit Especificos	12,352,570.45	
		12,352,570.45	

12,352,570.45

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 00-2020
DETALLE OBJETO DEL GASTO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DETALLE OBJETO DEL GASTO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

EGRESOS		12,352,570.45	100.00%
0	Remuneraciones	0.00	0.00%
1	Servicios	0.00	0.00%
2	Materiales y Suministros	7,377,951.45	59.73%
3	Intereses y Comisiones	0.00	0.00%
5	Bienes duraderos	4,974,619.00	40.27%
6	Transferencias corrientes	0.00	0.00%
8	Amortización	0.00	0.00%
9	Cuentas Especiales	0.00	0.00%

12,352,570.45

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 00-2020
SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

DETALLE OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

EGRESOS		0.00	0.00%
0	Remuneraciones	0.00	0.00%
1	Servicios	0.00	0.00%
2	Materiales y Suministros	0.00	0.00%
3	Intereses y Comisiones	0.00	0.00%
5	Bienes duraderos	0.00	0.00%
6	Transferencias corrientes	0.00	0.00%
8	Amortización	0.00	0.00%
9	Cuentas Especiales	0.00	0.00%

DETALLE OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II

EGRESOS		0.00	0.00%
0	Remuneraciones	0.00	0.00%
1	Servicios	0.00	0.00%
2	Materiales y Suministros	0.00	0.00%
3	Intereses y Comisiones	0.00	0.00%
5	Bienes duraderos	0.00	0.00%
6	Transferencias corrientes	0.00	0.00%
8	Amortización	0.00	0.00%
9	Cuentas Especiales	0.00	0.00%

DETALLE OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III

EGRESOS		0.00	0.00%
0	Remuneraciones	0.00	0.00%
1	Servicios	0.00	0.00%
2	Materiales y Suministros	0.00	0.00%
3	Intereses y Comisiones	0.00	0.00%
5	Bienes duraderos	0.00	0.00%
6	Transferencias corrientes	0.00	0.00%
8	Amortización	0.00	0.00%
9	Cuentas Especiales	0.00	0.00%

DETALLE OBJETO DEL GASTO PROGRAMA IV

EGRESOS		12,352,570.45	100.00%
0	Remuneraciones	0.00	0.00%
1	Servicios	0.00	0.00%
2	Materiales y Suministros	7,377,951.45	59.73%
3	Intereses y Comisiones	0.00	0.00%
5	Bienes duraderos	4,974,619.00	40.27%
6	Transferencias corrientes	0.00	0.00%
8	Amortización	0.00	0.00%
9	Cuentas Especiales	0.00	0.00%

total 12,352,570.45

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
CUADRO Nº1
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECIFICOS

Código según clasificador de ingresos	INGRESO ESPECIFICO	Monto	Programas	Act/Serv Grupo	Proyecto	Aplicación	Monto
3.3.2.0.00.00.0.0.00	Superavit específico	12,352,570.45					
	Partidas Especificas		IV	4		Obras Urbanisticas	12,352,570.45
							12,352,570.45
		12,352,570.45					12,352,570.45

(1) No incluye recursos para pago de remuneraciones, prestaciones legales, incapacidades, indemnizaciones salariales ni seguro de riesgos profesionales.

Yo, Sebastian Chaves Fernandez, cédula 4-200-228, contador municipal, hago contar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad a la totalidad de los recursos con origen específico incorporados en el presupuesto extraordinario 00-2020

Firma del funcionario responsable: _____

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
Presupuesto Extraordinario 00-2020

PROGRAMA IV
GRUPO Nº1

PROGRAMA IV

Codigo	Nombre de la cuenta	Pres. extraordinario
	PARTIDAS ESPECIFICAS	12,352,570.45
5.04.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,377,951.45
5.04.01.2.01	Productos quimicos y conexos	1,917,980.45
5.04.01.2.01.01	Combustibles y lubricantes	1,917,980.45
5.04.01.2.03	Materiales y productos de uso en la construccion y mantenimientos	5,459,971.00
5.04.01.2.03.02	materiales y productos minerales y asfálticos	2,293,137.00
5.04.01.2.03.99	otros materiales y productos de la construccion	3,166,834.00
5.04.01.5	BIENES DURADEROS	4,974,619.00
5.04.01.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	743,892.00
5.04.01.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	570,500.00
5.04.01.5.02.99	Otras construcciones, adiciones, mejoras	3,660,227.00
	TOTAL PRESUPUESTO	12,352,570.45

(COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL DISTRITO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). Céd Jud: 3-014-042075	570,500.00
(COMPRA DE MATERIALES PARA ACERAS Y ALCANTARILLAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE ACCESO A LA ESCUELA DE DESMONTE DE SAN MATEO, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). Céd Jud: 3-014-042075	1,113,823.00
(COLOCACIÓN DE MÁQUINAS PARA EJERCITARSE EN EL CASERÍO DE HIGUITO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	425,000.00
(CONCLUSIÓN DEL SALÓN MULTIUSO DE LA IGLESIA CATÓLICA DE LA LIBERTAD, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,114,007.00
(COMPRA DE MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIOS EN LA COMUNIDAD DE DESMONTE, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	742,565.00
(COMPRA DE MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIOS EN LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	742,565.00
(MEJORAS A LA ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD CENTRAL DE SAN MATEO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,750,097.00
(COMPRA DE SILLAS Y MESAS PARA LA COMUNIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	743,892.00
(MEJORA DE INSTALACIONES DE LA SALA DE REUNIONES DE LA COMUNIDAD DE DESMONTE, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	743,892.00
(CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA LA COMUNIDAD DE JESUS MARÍA, DISTRITO JESUS MARÍA, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,179,314.00
(CONSTRUCCIÓN DE MALLA Y AMPLIACIÓN DEL TECHO DEL EBAIS DE LA COMUNIDAD DE LABRADOR, DISTRITO LABRADOR, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,308,935.00

10,434,590.00

Sobrantes de partidas específicas que se utilizaran para gasolina

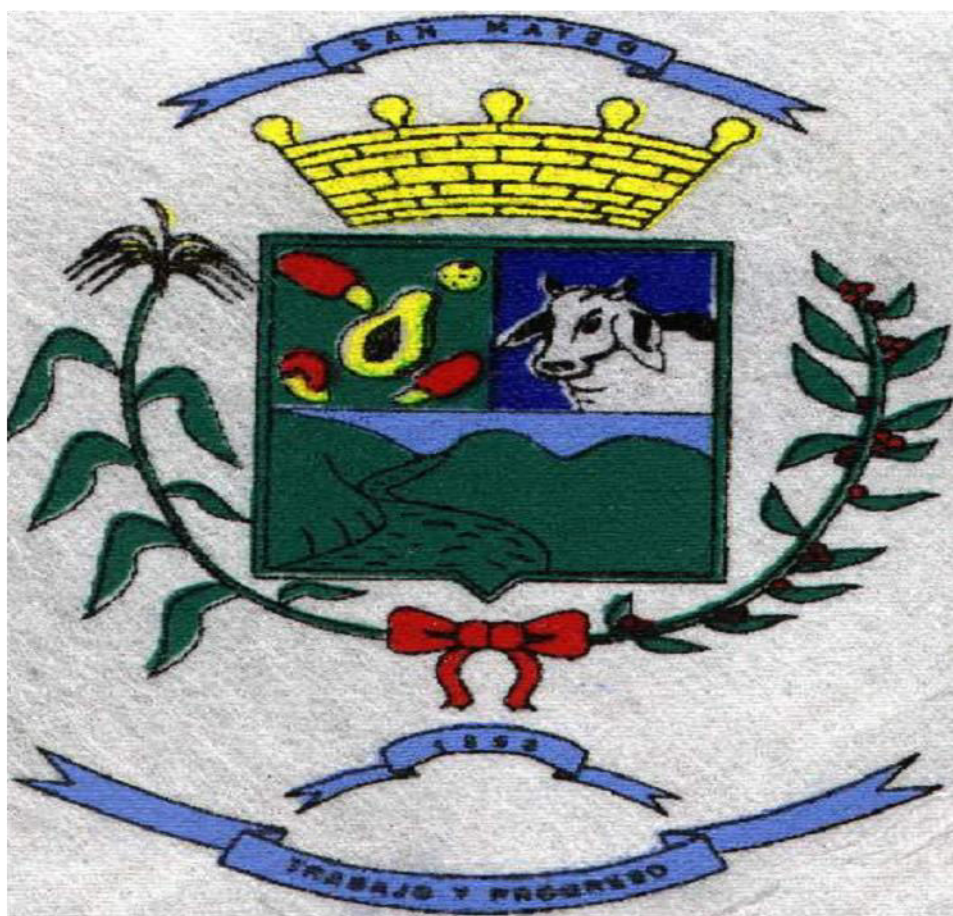
Reparación de instalación de Salón Comunal de Labrador	119,801.00
Construcción y reparación de casetas	725.00
Reparación y sustitución parcial del techo del Salón Comunal de Labrador de San Mateo,.	5,858.00
Reparac. Del techo y sustitución de madera por perling de las cerchas del CEN de Labrador.	10,000.00
Compra de instalación de una cocina de leña para el área de alimentos y bebidas del campo ferial de Jesús María	2,000.00
Construcción de sanitarios de la Escuela de Maderal	14,994.00
Reparac. Y manten. De camerinos de la plaza de Higuito	4,810.00
Reparación de caminos del Distrito de Desmonte	2,275.00
Para reparar las aceras del cantón del San Mateo	11,000.00
Remodelacion de las instalaciones deportivas de desmonte	2,274.99
reparacion del centro de salud de labrador	56,494.00
mejoras al cen cinai san mateo	269,968.00
compra de utensilios de cocina electrodomesticos para el comedor de la escuela la libertad	4,967.00
mejoras de las instaciones del templo catolico y las aulas catequesis de la comunidad jesus maria	25,798.24
compra de un parque infantil para los niños de la comunidad de jesus maria	6,494.00

Dotar al centro de san mateo y al caserio de higuito de parques de juegos para niños, distrito san mateo	84,118.00
cuneteado de las calles del barrio el ebais en la comunidad de desmonte	7,163.00
continuacion de la compra de materiales para el embellecimiento y mejoras de las instalaciones ebais de comunidad jesus maria	160,631.68
compra de mobiliario para la iglesia catolica de la comunidad de jesus maria	4,247.79
reparacion de la infra estructura del salon comunal de labrador	91,281.00
continuidad al enmallado de las instalaciones de la propiedad donde se ubica el templo catolico de la libertad	25,663.00
AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA COCINA DE LA IGLESIA CATOLICA DE HIGUITO DE SAN MATEO	100,266.00
PROYECTO DE COMPRA DE PINTURA PARA PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES Y COMPRA DE INODOROS Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SALON MULTIUSO DE LA ASOCIACION DESARROLLO DESMONTE	51,276.00
PROYECTO PARA CONSTRUIR ACERAS Y ENTRADA PRINCIPALES DE LA ESCUELA DE LA LIBERTAD	23,016.00
CONTINUACIÓN DEL ENMALLADO DEL CEMENTERIO DE DESMONTE	14,332.00
COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES DE LA COMUNIDAD DE JESUS MARIA	171,770.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERA PARA EL CEMENTERIO DE LABRADOR	99,956.00
(MEJORAS EN LA IGLESIA CATÓLICA DEL DISTRITO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	145,173.65
(COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUIR GRADAS EN LA PLAZA DE DEPORTES DE LA LIBERTAD DE SAN MATEO, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	2,783.25
(COMPRA DE EQUIPO DE COCINA DEL SALÓN MULTIUSO, DIACONÍA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE LA LIBERTAD, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	14,587.80
(REMDELACIÓN Y MEJORAS DEL PARQUECITO INFANTIL DE LABRADOR, DISTRITO LABRADOR, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	30,438.00
(MEJORAS AL PARQUE MUNICIPAL DE SAN MATEO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	188,794.00
(COLOCACIÓN DE MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIO AL AIRE LIBRE EN LA COMUNIDAD DE DESMONTE, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	54,007.00
(CREACIÓN DEL PARQUE DE RECREACIÓN DE JESÚS MARÍA, DISTRITO JESÚS MARÍA, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	6,031.00
(COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DE ARTES INDUSTRIALES DEL LICEO RURAL DE LABRADOR, DISTRITO LABRADOR, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	6,679.00
(ARREGLOS Y MEJORAS DEL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	98,307.05

1,917,980.45

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Partidas Específicas Presupuesto Plan Operativo Anual 0-2020



PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades .

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA														
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
			Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Institucional	proyectos de partidas específicas	Mejora	1	proyectos de partidas específicas	Proyecto ejecutado		0%	1	100%	lic jairo guzman soto	05 Instalaciones	Otros proyectos		12,352,570.45	

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
00-2020**

JUSTIFICACION DE INGRESOS

3.3.2.0.00.00.0.0.00
Superávit Específico:

En estos ingresos se agregan el superávit específico del año 2019 por un monto de **¢12,352.570.45** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), en los cuales se mencionan en el detalle y aplicación de recursos específicos se justifica con la certificación de fondos por parte de la Tesorería Municipal de San Mateo de Alajuela.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
00-2020**

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

3.3.2.0.00.00.0.0.00

Superávit Específico:

En estos ingresos se agrega el superávit específico del año 2019 por un monto de doce millones trescientos cincuenta dos mil quinientos setenta colones con cuarenta y cinco céntimos (¢ 12,352,570.45), . En los cuales se mencionan en el detalle y aplicación de recursos específicos se justifica con la certificación de fondos por parte de la Tesorería Municipal.

(COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL DISTRITO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).□ Céd Jud: 3-014-042075	570,500.00
(COMPRA DE MATERIALES PARA ACERAS Y ALCANTARILLAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE ACCESO A LA ESCUELA DE DESMONTE DE SAN MATEO, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).□ Céd Jud: 3-014-042075	1,113,823.00
(COLOCACIÓN DE MÁQUINAS PARA EJERCITARSE EN EL CASERÍO DE HIGUITO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	425,000.00
(CONCLUSIÓN DEL SALÓN MULTIUSO DE LA IGLESIA CATÓLICA DE LA LIBERTAD, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,114,007.00
(COMPRA DE MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIOS EN LA COMUNIDAD DE DESMONTE, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	742,565.00
(COMPRA DE MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIOS EN LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	742,565.00
(MEJORAS A LA ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD CENTRAL DE SAN MATEO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,750,097.00
(COMPRA DE SILLAS Y MESAS PARA LA COMUNIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	743,892.00
(MEJORA DE INSTALACIONES DE LA SALA DE REUNIONES DE LA COMUNIDAD DE DESMONTE, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	743,892.00
(CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA LA COMUNIDAD DE JESUS MARÍA, DISTRITO JESUS MARÍA, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,179,314.00
(CONSTRUCCIÓN DE MALLA Y AMPLIACIÓN DEL TECHO DEL EBAS DE LA COMUNIDAD DE LABRADOR, DISTRITO LABRADOR, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	1,308,935.00

Sobrantes de partidas específicas que se utilizaran para gasolina

Reparación de instalación de Salón Comunal de Labrador	119,801.00
Construcción y reparación de casetas	725.00
Reparación y sustitución parcial del techo del Salón Comunal de Labrador de San Mateo,.	5,858.00
Reparac. Del techo y sustitución de madera por perling de las cerchas del CEN de Labrador.	10,000.00
Compra de instalación de una cocina de leña para el área de alimentos y bebidas del campo ferial de Jesús María	2,000.00
Construcción de sanitarios de la Escuela de Maderal	14,994.00
Reparac. Y manten. De camerinos de la plaza de Higuito	4,810.00
Reparación de caminos del Distrito de Desmonte	2,275.00
Para reparar las aceras del cantón del San Mateo	11,000.00
Remodelacion de las instalaciones deportivas de desmonte	2,274.99
reparacion del centro de salud de labrador	56,494.00
mejoras al cen cinai san mateo	269,968.00
compra de utensilios de cocina electrodomesticos para el comedor de la escuela la libertad	4,967.00
mejoras de las instaciones del templo catolico y las aulas catequesis de la comunidad jesus maria	25,798.24
compra de un parque infantil para los niños de la comunidad de jesus maria	6,494.00
Dotar al centro de san mateo y al caserío de higuito de parques de juegos para niños, distrito san mateo	84,118.00
cuneteado de las calles del barrio el ebais en la comunidad de desmonte	7,163.00
continuacion de la compra de materiales para el embellecimiento y mejoras de las instalaciones ebais de comunidad jesus maria	160,631.68
compra de mobiliario para la iglesia catolica de la comunidad de jesus maria	4,247.79
reparacion de la infra estructura del salon comunal de labrador	91,281.00
continuidad al enmallado de las instalaciones de la propiedad donde se ubica el templo catolico de la libertad	25,663.00
AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA COCINA DE LA IGLESIA CATOLICA DE HIGUITO DE SAN MATEO	100,266.00
PROYECTO DE COMPRA DE PINTURA PARA PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES Y COMPRA DE INODOROS Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SALON MULTIUSO DE LA ASOCIACION DESARROLLO DESMONTE	51,276.00
PROYECTO PARA CONSTRUIR ACERAS Y ENTRADA PRINCIPALES DE LA ESCUELA DE LA LIBERTAD	23,016.00
CONTINUACIÓN DEL ENMALLADO DEL CEMENTERIO DE DESMONTE	14,332.00
COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES DE LA COMUNIDAD DE JESUS MARIA	171,770.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERA PARA EL CEMENTERIO DE LABRADOR	99,956.00
(MEJORAS EN LA IGLESIA CATÓLICA DEL DISTRITO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	145,173.65
(COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUIR GRADAS EN LA PLAZA DE DEPORTES DE LA LIBERTAD DE SAN MATEO, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	2,783.25
(COMPRA DE EQUIPO DE COCINA DEL SALÓN MULTIUSO, DIACONÍA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE LA LIBERTAD, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	14,587.80
(REMODELACIÓN Y MEJORAS DEL PARQUECITO INFANTIL DE LABRADOR, DISTRITO LABRADOR, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998). □ Céd Jud: 3-014-042075	30,438.00
(MEJORAS AL PARQUE MUNICIPAL DE SAN MATEO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	188,794.00
(COLOCACIÓN DE MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIO AL AIRE LIBRE EN LA COMUNIDAD DE DESMONTE, DISTRITO DESMONTE, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	54,007.00
(CREACIÓN DEL PARQUE DE RECREACIÓN DE JESÚS MARÍA, DISTRITO JESÚS MARÍA, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	6,031.00
(COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DE ARTES INDUSTRIALES DEL LICEO RURAL DE LABRADOR, DISTRITO LABRADOR, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	6,679.00
(ARREGLOS Y MEJORAS DEL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO, DISTRITO SAN MATEO, SEGÚN LA LEY No. 7755 DEL 23/02/1998).	98,307.05

1,917,980.45

ARTÍCULO SÉTIMO: INFORME ASESORÍA LEGAL EXTERNA. No hay.

ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS VARIOS

Leda: Veo que no han arreglado lo de la malla de la plaza cerca del play. También informo que una mamulona, estudiante del Colegio quebró una de las hamacas del play de los niños. Eso es una barbaridad. **Jairo:** Lo de la malla se va a solucionar pronto. Quien va a hacer ese trabajo es Warren, sólo que ha estado muy ocupado. Y con respecto a los play, qué difícil con los estudiantes. Creo que Arlene comentó acá que vinieron algunos empleados de la empresa que los colocó e hicieron una evaluación de todos. Hay que arreglar los que haya que arreglar y quitar como en el caso del parque, ya hay que quitarlo, pues cumplió su vida útil. Se va a colocar uno nuevo, ya le dije a Heriberto que haga la cotización. **Luis Eduardo** pregunta a Jairo sobre el Reglamento de Control Interno. **Jairo** le responde, que como lo informó aquí el otro día, ya se lo pasó a Heriberto, el Proveedor para que proceda a su publicación.

Luis Ángel: Hay un descontento Jairo por parte de los vecinos míos y es sobre el caño. Hace muchos meses no lo limpian y está lleno de basura y de zacate. Y eso sucede en toda la cuadra. No pasan. **Jairo:** Eso es un problema de no acabar. A mí los otros muchachos me envían fotos de un antes y un después, pero en ese lado le corresponde a César. Le pregunta **Jairo** a Arlene si es que César está de vacaciones y ésta dice que no. **Jairo:** Es muy difícil. Ya hemos hecho varias reuniones con ellos y se les ha asignado los sectores. Será que hay que sacar un funcionario de aquí y enviarlo para que los supervise? **Leda:** El caño que pasa al lado de mi casa, también da asco y es un olor insoportable. **Martha** confirma que es cierto lo que dice Leda porque ella estuvo un día en su casa y no se soportaba la hediondez. El viernes como a las 8 ½ venían del lado arriba y tenían los carretillos por el play y estaban con los celulares hablando y se quedaron también entretenidos con los estudiantes del colegio hasta las 11 más o menos. Es una barbaridad. **Martha** nuevamente secunda las palabras de Leda y dice que cuando ella está esperando el bus de las 7:30 am. Por la pulpería de los Chan los veo sin a hacer nada, sólo con los audifonos puestos. **Luis Eduardo:** Yo también fui un día de estos caminando por donde vive Omar y Samaria y esos caños no se aguantaban de sucios y de mal olor. **Jairo:** Tenemos que seguramente poner quién los supervise. Yo tengo ya una persona que está sacando un título. También voy a estudiar la posibilidad de cambiarles el horario para que entren a las 8 a.m. y así no pierdan más tiempo.

Luis Ángel: Jairo hay unos camiones grandes que suben y bajan todos los días del lado de Dulce Nombre cargados de madera, no se puede hacer algo, porque a ese ritmo no va a quedar camino bueno. Y para finalizar, quiero recordarte el tema del garrobo.

Jairo: Cierto, están despedazándolo, pero lamentablemente no se puede hacer nada porque esos caminos son de libre tránsito. Creo que están sacando teca de Dulce Nombre.

Con el tema del garrobo, le solicito a la Secretaria que se ponga en contacto con el señor Fabio Brenes y le diga que nos envíe la oferta para darle seguimiento.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Luis Eduardo Rodríguez Vargas
Presidente

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria

Licenciado Jairo Emilio Guzmán Soto
Alcalde Municipal